



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Noviembre, parcial (1) 21 de 2021 № 223

04 de Noviembre de 2021.-

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraguero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Conceial

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.



Normas Poder Legislativo

INDICE

Ordenanzas	Página 3 a 38
Declaraciones	
Comunicaciones	Página
Resoluciones	Página 38
Disposiciones	
Dictámenes	Página
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 38 a 45
Disposiciones	Página 45 y 46
Concursos y Licitaciones	Pagina
Listado de Órdenes de Pago	Página

Normas Tribunal de Contralor

CertificacionesPágina 46	6
ResolucionesPágina	
Dictámenes Página	
AuditoríaPágina	
Listado de Órdenes de PagoPágina	

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.



NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZAS

ORDENANZA № 563-CDDH-2021
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE
CREA EL SECTOR DE
PROTECCIÓN DEL PAISAJE DEL
MUNICIPIO DE DINA HUAPI
DENOMINADO "DESEMBOCADURA
DEL RÍO ÑIRIHUAU".

ANTECEDENTES:

- Constitución Nacional
- Constitución Provincia de Río Negro
- Ley Nacional N° 25.675 Ley General del Medio Ambiente
- Ley Provincial B Nº 55 -Bellezas naturales. Fauna autóctona. Derechos de dominio y jurisdicción de la Provincia de Río Negro. Adhesión a principios internacionales
- Ley Provincial N° 2159 -Convenios entre Municipios Ejidos Colindantes.
- Ley Provincial N° 2669 -Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas.
- Carta Orgánica Municipio de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

Las áreas protegidas -necesarias por el valor y beneficio que representan para la sociedad y la biodiversidad- en sus diferentes modalidades, constituyen espacios territoriales sometidos a diferentes grados de control estatal para el mantenimiento y conservación de los recursos pertenecientes al área en cuestión.

A partir de esta definición, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales (UICN, 1994) establece un sistema de categorías de gestión de áreas protegidas, que actualmente es referente para gestores y sistemas en las distintas regiones del país y del mundo. Cada categoría corresponde a objetivos de conservación que tienen desarrollados en unas que ser determinadas áreas y con unas adecuadas políticas de gestión. Particularmente, la Categoría "Paisajes Protegidos" se distingue por la interacción de los factores humanos con la naturaleza, lo cual le otorga valores ecológicos, biológicos, culturales y estéticos significativos, que requieren de medidas especiales para mantener la integralidad de

dichas interacciones y la efectiva protección del área (Dudley 2008).

Tal interacción entre los factores humanos y naturales, permite diferenciar el término "paisaje protegido", de la noción que puede adiudicarse al término paisaje, entendido éste último, como mero espacio geográfico susceptible de ser admirado y reducido a la noción de naturaleza. En efecto, el concepto de "paisaje protegido" agrega otros componentes naturales y culturales asociados a un espacio físico (Navarro, G 2004). El paisaje ya no es tratado como un elemento intrínseco, cualitativo y natural, sino que también encuentra integrado componentes sociales, históricos y culturales, y por actores e instituciones que se relacionan con ese entorno. Esta construcción, constituye una forma de territorialidad mediante la cual la comunidad se apropia, material simbólicamente, de un área determinada para establecer allí relaciones que trascienden dimensión espacial.

En esta línea, el enfoque que se pretende aquí de "paisaje protegido" no es el de concebirlo como una unidad compacta, un hecho físico o un paisaje, sino como una construcción social que resulta de la interacción de una multiplicidad de sujetos y de las relaciones de poder establecidas en el tiempo y re significadas en el presente. Si bien, desde esa perspectiva, el territorio es una realidad social construida entre sujetos heterogéneos, con distintos intereses y no exenta de disputas por la apropiación social del espacio, al mismo tiempo estos sujetos se encuentran identificados por la común pertenencia a un mismo lugar y la posibilidad de fijar horizontes comunes (Oscar Madoery, 2016).

Cada municipio debe tener su "paisaje protegido" por los beneficios ambientales indiscutibles que ofrecen, es imprescindible que los municipios cuenten con áreas de este estilo.

Estos beneficios pueden conservar especies interesantes de aves y plantas nativas. Paisajes y recursos naturales culturales interesantes para proteger. Límites claros, marcados en el terreno, un organismo administrativo asignado; un terreno

que debe ser propiedad del organismo administrador o haber sido formalmente cedido o donado.

Reconocimiento formal de creación. Objetivos coherentes con los recursos a resguardar, un plan de manejo redactado por expertos y consensuado con la comunidad, un plan operativo con programas de actividades de uno a tres años, etc.

La Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi establece, en su Artículo 9, *Del interés comunitario:* "Declarar de interés comunitario para el Municipio:

1. Todas las obras públicas y todas aquellas propuestas e iniciativas presentadas por los ciudadanos en forma individual o colectiva, que sean destinadas al uso comunitario y contribuyan a una mejor calidad de vida de los habitantes del pueblo de Dina Huapi".

El mismo Artículo, en su Inciso 2, manifiesta: "Preservar y proteger los recursos naturales urbanos suburbanos, que constituyen áreas de alto valor ecológico con potencial de desarrollo recreativo, educativo y turístico, para el esparcimiento y beneficio de las generaciones presentes y futuras, desarrollando una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrado desarrollo económico, social. cultural. El municipio protege el ambiente contra cualquier forma de depredación, destrucción contaminación".

"Se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano, preservando su salud, manteniendo y protegiendo el sistema ecológico y el paisaje, considerando la tierra, el agua, el aire, la flora y la fauna patrimonio común".

En la misma línea, el Inciso 3 del artículo mencionado manifiesta: "El Municipio de Dina Huapi, pueblo turístico de estepa, declara que las laderas de los cerros, los bosques autóctonos, los humedales, las costas del lago, incluyendo su espejo de agua y los ríos que la atraviesan, constituyen sus recursos naturales y turísticos y deben ser protegidos por ordenanzas y por convenios con



Municipios o Comunas, entes provinciales y nacionales".

A su vez, el Inciso 4 establece que "El municipio tiene la obligación de custodiar el ambiente de la cuenca, la libre utilización de las costas y playas de ríos y lagos y laderas de los cerros circundantes, y la de no causar e impedir cualquier perjuicio sensible a sus aguas, lecho, subsuelo, la flora y fauna que en ellas habiten (...)".

Por otra parte y en el mismo sentido, la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi en su Artículo 21. Del Entorno Natural, establece: "El Pueblo de Dina Huapi tiene el derecho a disfrutar de entorno natural libre contaminación y sin factores nocivos para su salud, estando facultado el Gobierno Municipal, a colaborar con organismos nacionales provinciales pertinentes y ejecutar acciones para reglamentar, el libre acceso a las actividades que se desarrollen en los espacios públicos; a accionar regulando la explotación de los recursos naturales; la utilización, transporte y depósito de elementos que puedan contaminar o poner en peligro la salud y/o equilibrio ecológico y cualquier situación que pudiera contribuir a la degradación irreversible del entorno natural (...)".

Cabe mencionar que el área en cuestión linda con las aguas del lago Nahuel Huapi, cuerpo de agua perteneciente al Parque Nacional Nahuel Huapi, siendo esto un corredor biológico clave para la conservación de las especies de valor especial del área protegida como el huillín (Lontra provocax).

La gestión del intendente Mónica Balseiro y su equipo de trabajo han considerado la desembocadura del rio Ñirihuau como un lugar de pleno desarrollo pero que también debe estar cuidado, protegido disponible así para el disfrute de los visitantes como de futuras generaciones haciendo un lugar recreativo, turístico y educativo sostenible. Es por ello que se presentó el programa ARGENTINA HACE destinado a obras de servicios o de turismo, la revalorización v re funcionalización de esta zona para que se puedan cumplir estos objetivos. Con buena mirada desde el gobierno nacional, se aprobó proyecto creando expectativas para empezar a trabajar. El monto es de 14 millones de pesos y hay un plazo de 6 meses para implementar el proyecto que debe garantizar la prevalencia de la vegetación costera tanto en el Lago

Nahuel Huapi como en el río Ñirihuau tanto por el rol que ocupa como ambiente de ribera, así como hábitat disponible para un conjunto de especies entre las que se encuentra el huillín como "especie paraguas". Cabe mencionar que una especie es elegida como "paraguas" cuando por medio de cuidarla a ella, indirectamente se cuida a otras especies, así como el sistema en general. La vegetación costera es clave para la conservación de las aves

Por lo tanto, el proyecto consta de armar una playa de estacionamiento, delimitarla para evitar que los autos lleguen hasta el agua, hacer una pasarela para personas con discapacidad y gente de la tercera edad, colocar cartelería con información, un mirador y un bar con deck y baños públicos.

A su vez y tiempo después del incendio en El Rebenque, un grupo de vecinos de Dina Huapi conformó el Club de Observadores de Aves (COA) Bandurria, que forma parte de una red que coordina Aves Argentinas, una organización nacional con más de 102 años de vida. Aves Argentinas es miembro de BirdLife International, una red internacional de organizaciones dedicadas a la conservación de la naturaleza. A las salidas de avistajes, siguió el proyecto para crear una reserva urbana en el sector de la desembocadura del Ñirihuau que fue presentado en marzo del año 2020.

Esta introducción conceptual, es sumamente importante a los fines de la presente iniciativa legislativa, en la que se pretende no solo establecer un marco normativo para el cuidado y la conservación del área comúnmente se denomina como "Desembocadura del Río Ñirihuau". sino que también tiene como objeto resignificar y valorizar la acción colectiva y la articulación de distintos actores e instituciones públicas, comprometidos en un proyecto común

Proteger, promocionar y preservar un lugar con tanta flora y fauna autóctona debe ser una prioridad para el gobierno para no solo sea sostenible en el tiempo si no también cumpla uno de los principales objetivos que es el educativo porque cuanto más conocemos nuestro lugar, más lo cuidaremos.

En tal sentido, la presente busca cristalizar un trabajo articulado entre el Municipio de Dina Huapi, el Municipio de San Carlos de Bariloche, el Club de Observadores de Aves - COA Bandurria, el Parque Nacional Nahuel Huapi, las instituciones científicas de nuestra región que abordan la temática de la biodiversidad y la comunidad de ambas localidades. Se trata entonces, de un proyecto de gestión articulada entre distintos estamentos de la administración estatal y los actores comunitarios para organizar, proteger y promover el uso sustentable del sector de referencia, el cual constituye un verdadero refugio para la biodiversidad y la interacción humana.

En primer lugar, en cuanto al aspecto geográfico, el río Ñirihuau, que en mapudungun significa "cañadón de los ñires" nace en el cordón montañoso denominado Ñirihuau, a unos 2.000 m.s.n.m. en jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi. En su trayectoria atraviesa un ambiente prácticamente de estepa, dejando a su paso pequeños brazos, meandros, con costas erosionadas, indicadores de su cambiante cauce a lo largo del año. Finalmente, descarga sus aguas en el lago Nahuel Huapi, (jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi), entre la ciudad de San Carlos de Bariloche y la localidad de Dina Huapi, en donde abandona sedimentos de diferentes tamaños formando un delta particular. pequeño conformando en su conjunto el área "Desembocadura del Río Ñirihuau". Específicamente, esta área se halla en un ambiente de transición, en donde confluyen especies representativas del bosque andino-patagónico y de la estepa patagónica, producto del marcado gradiente de precipitación que va de Oeste a Este. El área forma un corredor "clave" para que especies de fauna de valor especial (peces, anfibios, reptiles, aves y mamíferos) del Parque Nacional Nahuel Huapi transiten entre el lago Nahuel Huapi y el río Ñirihuau.

La diversidad de especies vegetales existentes aporta distintos recursos para la avifauna local: varias de esas especies son de "valor especial" para el Parque Nacional Nahuel Huapi; es allí donde encuentra alimento, refugio y perchas durante gran parte de las cuatro estaciones del año. Algo similar sucede con las costas e islotes del río en donde transitan pequeños reptiles y anfibios, siendo muchas veces las presas preferidas de algunos mamíferos y rapaces. Aparte de estas relaciones tróficas, otro tipo de interacciones se dan en el lugar, como las de simbiosis (líquenes en troncos, nódulos en raíces de chacay) y



parasitismo (en las raíces de quinchamalí o en ramitas de michay). A menudo, en la época de deshielo, el desborde del río trae consigo materiales vegetales arrastrados desde aguas arriba, quedando apresados entre las multiplicidades de piedras desgastadas por la erosión. Parte de los mismos son usados por algunas aves costeras para la construcción de sus nidos o se convierten en verdaderos alojamientos para larvas de insectos que a su vez son el plato preferido para esas aves. Una mención especial merece varias aves que viajan desde el hemisferio norte y bajan a las costas ribereñas en busca de comida para suplir las calorías gastadas en tan largo viaje. Las barrancas del río son sitios especiales para algunas especies de aves que cavan galerías para construir sus nidos. Bajo este contexto, el ecosistema de este humedal, y sus alrededores, se convierte en un sitio para la importancia gran biodiversidad que allí habita y para que se lleven a cabo todas las funciones ecológicas.

Una especie de nutria en peligro de extinción, el huillín, ha sido registrada en el rio Ñirihuau a fines del año 2020 inmediaciones (en desembocadura) evidenciando el uso del corredor lago Nahuel Huapi-río Ñirihuau. Es la especie emblema del Parque Nacional Nahuel Huapi y es de valor especial (Res.3/19). En el área protegida y alrededores habita la única población estable de agua dulce para Argentina. Es importante destacar que también, para el Municipio de San Carlos de Bariloche, es una especie de valor especial (Ord. 2112-10).

En segundo lugar, la riqueza que posee la "Desembocadura del Río Ñirihuau", no se limita a la existencia de biodiversidad. Los habitantes de Dina Huapi y San Carlos de Bariloche, los turistas que visitan la región, los integrantes del Club de Observadores de Aves "Bandurria" que impulsaron la presente iniciativa, y toda aquella persona que así lo desee, puede recorrer, interactuar y conocer cada una de las particularidades que presenta el lugar y disfrutar de los distintos escenarios que cada estación del año permite contemplar. Además, las plantas del lugar constituyen una "farmacia natural" para las personas, pues varias de ellas contienen principios activos para cuidar la salud, y otras en cambio son verdaderas "fábricas de teñidos" a partir de los pigmentos obtenidos de sus tejidos.

Estas características son algunas de las potencialidades que se han identificado en el área. No obstante, se ha mencionado anteriormente, los distintos intereses y relaciones que se establecen en un determinado territorio, encuentran exentas de conflictividad el social. Durante año la desembocadura del Río Ñirihuau es frecuentada con diversos fines, por pescadores, campistas, bañistas y observadores de la naturaleza. Particularmente, los meses de verano resultan críticos por la masiva asistencia de personas de ambas localidades y turistas.

En este sentido, la creación de dicha Protegido como Paisaje área Municipal por parte de ambos municipios implicados, requiere de una gestión que tenga en cuenta no solo el entorno, sino también los grupos sociales implicados más allá de las fronteras establecidas. Bajo esta óptica, la educación ambiental y las prácticas sustentables en el área protegida, emergen como objetivos prioritarios para las generaciones actuales y futuras.

último, ambos Municipios Por implicados en el área - Dina Huapi Y San Carlos de Bariloche y como desarrollo social, promotores del económico, ambiental y cultural de sus comunidadestienen un fundamental en la gestión, planificación y coordinación conjunta de un Plan de Manejo del Paisaje Protegido. Para ello, el presente proyecto contempla la posibilidad de Convenios Específicos con las áreas municipales, provinciales y nacionales que pudieran estar implicadas en el tratamiento del espacio.

Por todo lo expuesto, y conforme lo establecido en la C.O. se propone crear el Sector de Protección del Paisaje al sector denominado como "Desembocadura del Río Ñirihuau", en la jurisdicción perteneciente al ejido de Dina Huapi, que se complemente con esfuerzos de cuidado conservación que promueven Municipio de San Carlos de Bariloche y el Parque Nacional Nahuel Huapi, con el fin de mantener la interacción armoniosa entre la naturaleza y la sociedad, a través de la protección del paisaje y la prolongación de usos del suelo tradicionales, fomentando la construcción de prácticas manifestaciones sociales, culturales, científicas y educativas sostenibles.

Para obtener un reconocimiento formal del paisaje natural protegido resulta necesario contar con una ordenanza municipal para su creación.

AUTOR: Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH), Gerónimo Barraquero (FDT), Gabriel Páez (MPDH).

INICIATIVA: Grupo COA, Club Observadores de Aves Bandurrias Dina Huapi, Gabriel Romero, Mercedes Toledo

El Proyecto de Ordenanza № 583-CDDH-2021 fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria № 014-2021, el día 21 de Octubre de 2021, según consta en Acta №014/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCÉJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

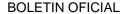
Artículo 1°) OBJETO. Se establece como Sector de Protección del Paisaje al área denominada "Desembocadura del Río Ñirihuau", con el fin de satisfacer las necesidades de recreación, promover la conservación, el aprovechamiento educativo y cultural, garantizando el resguardo y la integridad del espacio natural establecido.

Artículo 2°) ÁREA COMPRENDIDA. Se fijan como límites provisorios del sector de protección definido en el Art 1° al sector determinado por el Municipio de Dina Huapi y el área de catastro de la provincia de Rio Negro. La superficie definitiva y límites del área que como ANEXO I se aprueba y se adjunta a la presente, queda sujeta a verificación por parte de la Autoridad de Aplicación según plano de mensura y demás instrumentos de forma que requiera la normativa vigente, que como Anexo 1 se adjunta a la presente

Artículo 3°) AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza la que determine el Poder Ejecutivo Municipal.

Artículo 4°) OBJETIVOS PARTICULARES. La Autoridad de Aplicación impulsará las acciones necesarias a efectos de procurar en el área señalada el cumplimiento de los siguientes objetivos:

 a. Contribuir a la protección del ambiente natural y del valor escénico intrínseco del área para su conservación y disfrute tanto de pobladores como de turistas que visiten la zona;





- Fortalecer la relación de convivencia armónica entre los pobladores y turistas en el aprovechamiento del paisaje protegido, procurando conservar la integridad de los recursos y su valor estético, cultural, ecológico, así como la biodiversidad existente;
- c. Determinar recorridos, sendas y caminos, promoviendo la realización de actividades recreativas, educativas, científicas, de esparcimiento y turísticas en el área;
- fomentar la participación y el compromiso ciudadano en el cuidado ambiental, para un aprovechamiento racional por las generaciones presentes y futuras;
- e. Evitar la suplantación, destrucción o sustracción de especies animales y vegetales autóctonas y propender a la restauración de los espacios degradados;
- Promover educación la ambiental а través de diversos mecanismos de publicidad y difusión de información, emplazando cartelería o señalética que permita dar a conocer a los medidas. visitantes las conductas cuidados a У adoptar para aprovechamiento adecuado del paisaje protegido.

Artículo 5°) ACUERDO INTERJURISDICCIONAL. La

Municipalidad de Dina Huapi, reconoce la necesidad de desarrollar un co-manejo del sector comprendido en el Art 2° y los sectores lindantes que defina en su jurisdicción la Municipalidad de Bariloche, de manera integrada, a efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos y acciones que establece la presente.

A tal efecto la autoridad de aplicación promoverá los convenios y acuerdos específicos entre ambos Municipios, como así también con los Estados Nacional y Provincial, entidades civiles, científicas o técnicas que pudieran corresponder.

Artículo 6°) DEBERES. Se encomienda a la Autoridad de aplicación a conformar una comisión mixta e interjurisdiccional con la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, para la elaboración del Plan de Manejo del Sector de Protección

del Paisaje -Área Desembocadura del Rio Ñirihuau.

Artículo 7°) COMISIÓN. La Comisión del "Sector de Protección del Paisaje -Área Desembocadura Río Ñirihuau" podrá estar compuesta por miembros de ambos Departamentos Ejecutivos, un representante de cada Concejo representante Municipal, 1 Ejecutivo Provincial un representante Parques Nacionales. de representante del COA Bandurria y 1 instituciones o representante de asociaciones vinculadas al medio ambiente.

La comisión podrá solicitar colaboración a organismos técnicos - científicos según corresponda.

Artículo 8°) PLAN DE MANEJO. El plan de manejo deberá contener los objetivos particulares de conservación del área de referencia, con los aspectos normativos específicos para funcionamiento. cuidado preservación del área en cuestión, el parte aue será de forma complementaria а la presente normativa.

El mismo deberá ser realizado dentro del plazo de 12 meses desde la promulgación de la presente.

Artículo 9°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 564-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de Dina Huapi el Programa "El Concejo sesiona en Ñirihuau".

ANTECEDENTES:

 Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.

FUNDAMENTOS:

La Constitución de la Provincia de Río Negro, en su Artículo 26, sobre el Derecho de Información y Expresión, establece que:" Es inviolable el derecho que toda persona tiene de expresar libremente sus ideas y opiniones, y de difundirlas por cualquier medio, sin censura de ninguna clase (...). Todos los habitantes de la Provincia gozan del derecho del libre acceso a las fuentes públicas de información (...)".

La Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 7, Del Gobierno municipal, expresa: "El Gobierno Municipal cumplirá funciones orientadas a satisfacer el bien común de la población de Dina Huapi (...), garantizando la información de sus ordenanzas y actos de gobierno;

atendiendo a la defensa del orden democrático".

A su vez, el Artículo 37 de la COM, De la Información Pública, establece: "El Municipio reconoce a sus habitantes el derecho de peticionar y a obtener pronta, escrita y fundada resolución de sus solicitudes y reclamos".

En la localidad de Dina Huapi es generar necesario un espacio institucional permita aue una vinculación directa entre los vecinos y los concejales, que apunte no solamente a dar cuenta de la labor que realiza el Concejo Deliberante, sino también promover la participación ciudadana, que tenga que ver con la conformación de la práctica del sistema democrático, republicano y representativo, haciendo aún más visible la tarea legislativa local.

Con esta modalidad, se favorece la asistencia y participación de los vecinos en las sesiones públicas, donde se debaten los temas que hacen al interés general y exponiendo los problemas y necesidades de vecinos e instituciones.

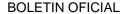
De esta manera estamos acercando el Estado a la gente, procurando que cada vecino sea parte del Gobierno, que conozca todas las actividades que se pueden canalizar a través del Concejo Deliberante, haciendo más transparente el trabajo del cuerpo legislativo y tornándolo más eficiente, escuchando los problemas de los vecinos y colaborando con resolverlos. La Participación ciudadana en la gestión pública, es uno de los pilares fundamentales de los gobiernos transparentes y gobiernos abiertos. Implica un proceso de construcción social de las políticas públicas. Es un derecho, una responsabilidad y un complemento de los mecanismos tradicionales de representación política.

Así entonces, estamos otorgando una herramienta para que las próximas gestiones puedan seguir trabajando y avanzando en este sentido, brindando espacios de formación, capacitación y participación a los vecinos de nuestra localidad.

En virtud de ello solicito el acompañamiento en la aprobación de la presente.

AUTOR: Concejal Gabriel Páez (MPDH).

El Proyecto de Ordenanza Nº 606, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 014-2021, del día 21 de octubre de 2021, según consta en Acta Nº014-202





Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se crea en el ámbito del Concejo Deliberante de Dina Huapi el Programa "El Concejo sesiona en Ñirihuau".

Artículo 2º) Las sesiones fuera del recinto habitual se llevarán a cabo durante el período de Sesiones Ordinarias, debiendo producirse, al menos 4 (Cuatro) por año calendario, aplicándose estas disposiciones al periodo de sesiones en curso.

Artículo 3º) El desarrollo de la Sesión será desempeñado con total normalidad siguiendo lo establecido por el Reglamento Interno de acuerdo a la modalidad Ordinaria. Una vez concluido el Orden del Día y cerrada la Sesión Ordinaria, se invita a los Concejales presentes a generar la oportunidad de tener diálogo directo con los vecinos.

Artículo 4º) Locación: Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, el Conceio Deliberante celebrará convenios de autorización solicitará Ω correspondiente para utilizar el Salón Comunitario de Ñirihuau. En el caso de que el Salón Comunitario no cuente disponibilidad. con sesiones del Programa "El Concejo Sesiona en Ñirihuau" podrán llevarse a cabo en el domicilio particular de algún vecino que manifieste su aprobación y conformidad. El domicilio particular deberá tener el espacio suficiente para albergar, como mínimo, a los 3 (TRES) Concejales, Secretaria Legislativa y Asesor Letrado.

Artículo 5º) En ningún caso el Concejo Deliberante efectuará pago a título oneroso en contraprestación por la utilización de los espacios en los que se desarrollen las Sesiones establecidas por el presente Programa. El Concejo Deliberante podrá aportar insumos y materiales de limpieza y sanitización a efectos de preservar el estado sanitario del espacio designado.

Artículo 6º) El Concejo Deliberante y los Concejales que lo componen podrán establecer y ejecutar campañas de difusión y promoción sobre el funcionamiento, competencia y dinámica del Poder Legislativo Local, con la meta de generar y promover mayor participación y

conocimiento ciudadano sobre la actividad del Cuerpo.

Artículo 7º) Las sesiones que se establezcan dentro de este Programa sólo podrán ser suspendidas, pospuestas o anuladas en casos de necesidad que deriven en la imposibilidad de realizarlas. Para ello se dictará la Resolución correspondiente votada por mayoría.

Artículo 8º) El Concejo Deliberante preverá, aumentará o readecuará partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 9º) Disposición Transitoria: El número de vecinos asistentes a las Sesiones Ordinarias que se desarrollen en el marco del Programa "El Concejo sesiona en Ñirihuau", será limitado conforme lo establezcan las medidas sanitarias de Covid-19 decretadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, vigentes a la fecha de realización.

Artículo 10º) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido archívese.-

ORDENANZA № 565-CDDH
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
CAPACITACIÓN EN MEDIACIÓN
COMUNITARIA Y RESOLUCION DE
CONFLICTOS PARA LA
DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE
DINA HUAPI.

ANTECEDENTES:

- Carta orgánica municipio Dina Huapi
- Ordenanza 283-CDDH-2017
- Ordenanza 118-CDDH-2014
- Ordenanza 036-CDDH-2012

FUNDAMENTOS:

Nuestra Carta Orgánica Municipal menciona: "De la Defensoría del Pueblo Artículo 94. La Defensoría del Pueblo es un organismo independiente, que actúa en plena autonomía funcional, sin recibir instrucciones de otra autoridad. Su misión es la defensa y la protección de los derechos humanos y demás garantías e intereses derechos, tutelados en la Constitución Nacional, Constitución de la Provincia de Río Negro, esta Carta Orgánica, leyes y Ordenanzas, ante hechos, actos u omisiones de la Administración Pública Municipal. Supervisa la eficacia de la prestación de los servicios públicos y la aplicación de ordenanzas demás V disposiciones". Actúa como instancia de mediación vecinal.

La ordenanza 036-CDDH-2012
menciona en el CAPÍTULO I
MEDIACIÓN COMUNITARIA Art. 1°)
Se establece la mediación comunitaria
como método alternativo para el
abordaje preventivo, el tratamiento de
reclamos, denuncias y conflicto entre
vecinos y la resolución amigable de
los mismos, en el ejido de Dina Huapi,
a realizarse por fuera de las instancias
tradicionales de tratamiento de
conflictos.

En la ordenanza 118-CDDH-2014 Se modifica la Ordenanza Nº 036-CDDH-2012 sobre Mediación Comunitaria en la Municipalidad de Dina Huapi" que menciona: Art. 2°) Se modifica la ordenanza Nº 36-CDDH-2012 en su art. 6º, quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 6°) El Servicio de Mediación Comunitaria de Dina Huapi funcionará en dependencias de la Defensoría del Pueblo Municipal." y Art. 3°) Se modifica la ordenanza Nº 36-CDDH-2012 en su art. quedando redactado de la siguiente manera: "Art. 7°) El Servicio de Mediación Comunitaria, contará con un coordinador designado por la Defensoría del Pueblo Municipal, quien podrá ser el propio Defensor del Pueblo Municipal.".

La ordenanza 283-CDDH-2017
"Ordenanza Orgánica Defensoría del Pueblo" tiene por objeto establecer los lineamientos generales de funcionamiento de la Defensoría del Pueblo de la Municipalidad de Dina Huapi, en tanto ésta resulte ejercida por los miembros del Tribunal de Contralor, en el marco de lo normado por los artículos 93 a 95 de la Carta Orgánica Municipal y lo establecido en la presente ordenanza.

Se consideran cuestiones mediables aquellos conflictos, disputas, desentendimientos entre particulares, grupos o instituciones sobre la base de los principios de la mediación ya descriptos, excepto, cuestiones penales o aquellas que vulneren el orden público y/o se encuentren bajo la órbita de disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio.

La posibilidad de formular políticas públicas de mediación que atiendan ámbitos como el vecinal, o el escolar o multipartes permite brindar desde el estado un sistema de resolución de conflictos que armonice la convivencia entre los ciudadanos.

Deviene necesario que estas políticas públicas incluyan espacios donde poder resolver conflictos comunitarios (Centros de Mediación Comunitaria,





Defensorías del Pueblo, etc.), y canalizar estas demandas comunitarias, ya que de otro modo quedan irresueltas o escalan a instancias mayores, donde el Estado debe intervenir de todos modos con un carácter más represivo o sancionador, y las consecuencias del conflicto quedarán igualmente irresueltas.

Romper esta cultura adversa y de conflicto no se da simplemente a manos de legislaciones que lo favorezcan (nuestra comunidad ya cuenta con ordenanzas estableciendo el "Servicio de Mediación Comunitaria"), sino que se logra a través de efectivizar y transitar un proceso en el que las normas, los métodos y los resultados tengan en su mano la posibilidad del cambio y por sobre todas las cosas en que la comunidad se apropie de ellos.

La disciplina de la Mediación, como toda técnica y proceso tendiente a la de conflictos con resolución basamento en herramientas tomadas de la Psicología (proceso que nuestro sistema judicial practica asimismo en materia previa al juicio propiamente dicho y en el que se descomprime a la relación de las partes denominándolas de manera menos conflictiva, más suave esto es no como demandante y demandado sino como requirente y requerido) requiere de ser aprendida e incorporada institucionalmente para luego poder volcarlo a la función pública. No basta en estos roles tener buenos deseos o intenciones, ya que numerosas ocasiones intervenciones oficiosas sin estrategias ni preparación adecuada que respondan a los preceptos propios e inherentes a la Mediación, logran a la postre efectos contrarios, incluso pudiendo agravarse el conflicto inicial.

El hecho particular de que los miembros del Tribunal de Contralor, sean quienes también desempeñen el rol de la Defensoría del Pueblo en nuestra localidad v hasta tanto se conforme como órgano exclusivo de atención sobre el particular, constituye sin dudas un gran desafío institucional personal que requiere preparación adecuada por parte de quienes tengan la obligación de asumir el rol de Defensor del Pueblo; para ello, en consecuencia, es fundamental dotar de las habilidades y herramientas necesarias a tan loable fin.

Toda vez que, de conformidad con lo estatuido por los Arts. 7 (modificado por Ord. 118-CDDH-2014) y 9 de la Ordenanza Nº 036-CDDH-2012 estipula quién y qué funciones tendrá a cargo quien ocupe el rol de Defensor del Pueblo.

Es por ello que resulta necesario e imprescindible, que quien ejerza el rol de Defensor/a del Pueblo de Dina Huapi, o el Coordinador/a que designe mismo para la mediación no solo se comunitaria, halle previamente capacitado, sino también cuente con capacitación en medios alternativos de resolución de conflictos tales como la Mediación.

AUTOR: Concejal Fabiana Mansilla Gerk (JSRNDH).

COLABORADORES: Dra. Ingrid Kuster (Abogada, especialista en mediación comunitaria), Dr. Hernán Nicolás, (Abogado, Mediador, Asesor legal del CDDH).

El Proyecto de Ordenanza Nº 649 fue aprobado, por Unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 014-2021, del día 21 de octubre de 2021, según consta en Acta Nº014/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) El funcionario que tenga a su cargo la Defensoría del Pueblo de Huapi y/o la Mediación Comunitaria, deberá cumplimentar con al menos dos capacitaciones por año en materia de mediación y resolución conflictos con su certificación acreditada por autoridad competente. A tal fin, tendrá a su cargo la gestión de celebración de convenios con el Gobierno Nacional, Gobierno de la Provincia de Rio Negro y/o entidades ш organismos/instituciones profesionales independientes que acrediten formación en la materia. para brindar dichas capacitaciones.

Artículo 2º) Toda vez el Art. 93 de nuestra Carta Orgánica Municipal, establece que el rol de Defensor del Pueblo recae en cabeza de sus miembros de manera rotativa anual, deberán asimismo los otros miembros del Tribunal de Contralor cumplimentar con las capacitaciones establecidas en el artículo precedente, toda vez que son quienes habrán de titular suplir al en caso de corresponder.

Artículo 3º) Los gastos que demanden las capacitaciones se abonaran del presupuesto anual del Tribunal de Contralor, creándose la partida para tal fin, en tanto y en cuanto la Defensoría del Pueblo de Dina Huapi se encuentre a cargo de un miembro de dicho cuerpo.

Artículo 4º) Se invita a los poderes legislativo y ejecutivo, así como a todos los trabajadores de planta permanente integrantes del Municipio local, a realizar al menos una capacitación por año en la temática de resolución alternativa de conflictos por mediación comunitaria. Se autoriza al poder ejecutivo a suscribir los convenios y/o acuerdos necesarios con los entes u organismos provinciales regionales, y/o Nacionales que correspondan, para el cumplimiento del mismo.

Artículo 5º) La presente ordenanza comenzara a regir a partir del año 2022.

Artículo 6º) Comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

ORDENANZA Nº 566-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Adhesión Ley Nacional Nº 27.636 y Ley Provincial Nº 5.328; Promoción del empleo formal para personas trans"

ANTECEDENTES:

- ONU, Principios de Yogyakarta
- Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- Convención Interamericana de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales.
- Constitución Nacional
- Ley N° 23.592 de Actos discriminatorios.
- Ley Nacional 27.636
- Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género
- Ley 25.164 de Regulación de empleo público
- Ley 14.783 de la Provincia de Buenos Aires, llamada "Ley Diana Sacayán"
- Decreto Nacional 1007/2012
- Decreto Nacional 903/2015
- Decreto Nacional 721/2020
- Ley 5328 de la Provincia de Río Negro





FUNDAMENTOS:

Nuestra Constitución Nacional, prevé principios fundamentales de igualdad y respeto, estableciendo, en el artículo 16 que "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: No hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas". Además, la ratificación por parte de nuestro país Tratados Internacionales incluidos en el Artículo 75° inciso 22. garantizan los derechos de todas las personas, en lo que respecta a la igualdad ante la Ley, y la admisibilidad en el empleo sin otra condición que la idoneidad, además del principio de reserva respecto de las acciones privadas de las personas.

Así el Artículo 75° inciso 23 de la Carta Magna, refiere que "...debe legislarse y promoverse medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por esta constitución y por los tratados vigentes sobre derechos humanos..."

La ley nacional 26.743 de identidad de género, establece en su artículo 1° el derecho al reconocimiento de la identidad de género, definida en su artículo 2° como "... la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (...)".

En el caso de las personas trans, se trata de un colectivo social que ha sido permanentemente discriminado en el ámbito laboral, entre otros tantos, limitando y condicionando gravemente sus posibilidades de vida.

Las trayectorias de vida de estas personas, están atravesadas por la estigmatización, criminalización y patologización sistemática por una gran parte de la sociedad y de las instituciones. Todo ello evidencia la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran estos colectivos ante la escasa y muchas veces nula posibilidad de acceder a un trabajo en condiciones igualitarias, y ello conlleva en numerosas ocasiones, y en ese contexto, al trabajo sexual como única herramienta de sustento.

Aún con los avances normativos en la materia, las personas travestis, transexuales y transgénero continúan teniendo dificultades para disfrutar del efectivo ejercicio del derecho a la salud, a la educación, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, así como también a la protección frente al desempleo, sin discriminación alguna.

Su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación.

El pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas travestis, transexuales y transgénero hace a la construcción de una sociedad igualitaria, promueva que la autonomía integral de todas las personas sin establecer jerarquías ni distinción alguna por motivos de género, identidad u orientación sexual. A nivel nacional el Congreso de la Nación recientemente sancionó la Ley 27.636 Ley de Promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero "Diana Sacayán - Lohana Berkins"

En la Provincia de Río Negro, se sancionó en noviembre de 2018 la Ley 5328 "Ley provincial de promoción del empleo formal para personas trans en ámbitos públicos". Dicha Ley es de aplicación solo en el ámbito de la administración pública, y constituye un antecedente normativo importante, que se termina de completar con la sanción de la Ley Nacional, que contempla el cupo trans con beneficios impositivos para el sector privado.

El establecimiento de una ley de cupo permite la integración del colectivo trans, fomentando que esta población salga de la precariedad e informalidad y entre al circuito formal de trabajo, que hoy en día, en los hechos, se les es negado a la hora de buscar trabajo. Este tipo de legislación es clave para mejorar la calidad de vida de estas personas por lo tanto se reconoce su importancia.

El acceso al empleo formal supone no sólo autonomía económica, sino también posibilidad de formación, capacitación y acceso a la seguridad social.

El cupo laboral permitirá el acceso a otros derechos humanos consagrados, como son el salario

digno, la obra social, el sistema previsional, etc.

Finalmente, la adhesión a estas normativas, supone la concordancia de la gestión a toda la materia de género y diversidad, que se viene llevando a cabo desde el Poder Ejecutivo, habiéndose creado la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, y desplegando positivas para acciones transversalización de las políticas, y visibilización y respeto por el colectivo LGTBIQ+.

AUTOR: Intendente Municipal: Arq. Mónica Balseiro

COLABORADORES: Directora de Administración General, Andrea Ferro, Asesoría Letrada Dra. Yasmina Gagliani.

El Proyecto de Ordenanza Nº 660-PEDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Nº 014-2021 del día 21 de octubre de 2021 según consta en Acta Nº 014/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Adherir a la Ley Nacional 27.636 y Ley 5328 de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º) OBJETO. Establecer medidas de acción positiva, orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades.

Artículo 3°) El Municipio de Dina Huapi, deberá ocupar, en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal de trabajadores, con personas travestis, transexuales y/o transgénero, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo de acuerdo a lo establecido la Carta Orgánica, en cualquiera de las modalidades de contrataciones vigentes.

Artículo Incentivos. 4º) Sector establecimiento Privado. Todo comercial de cualquier índole que tenga su sede en la localidad de Dina Huapi, podrá acceder a un beneficio en la Tasa por Inspección, Seguridad e Higiene del diez por ciento (10%) de descuento, al acreditar positivamente la contratación de personas trans, acreditándolo con documentación de respaldo fehaciente.

Este beneficio se aplicará por el plazo de un año a contar desde la fecha de contratación.



Artículo 5º) Crease el Registro Único de Aspirantes, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, en el que podrán inscribirse las personas travestis, transexuales y transgénero, que servirá como base de datos para contrataciones tanto desde el ámbito público como privado.

La inscripción en el mismo no es obligatoria ni excluyente para el acceso al régimen de inclusión laboral que por esta norma se prevé.

En este registro constará el nombre antecedentes autopercibido, educativos y laborales y aptitudes y preferencias de las personas aspirantes.

Artículo 6º) La presente ordenanza entrará en vigencia desde el momento de su aprobación.

Artículo 7º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 567-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Ratificar Convenio Marco entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Patagónico de las Artes".

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1

FUNDAMENTOS:

Resultando de suma importancia implementar acciones conjuntas entre el Municipio local y el I.U.P.A. (Instituto Universitario Patagónico de las Artes), tendientes a desarrollar proyectos académicos, científicos, culturales y de gestiones en salud para mutuo beneficio que se plasmarán oportunamente convenios específicos.

Deviene procedente y necesaria la ratificación del Convenio Marco celebrado entre Instituto Universitario Patagónico de las Artes (I.U.P.A.) y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, (si bien por error no atribuible a este cuerpo deliberativo el ejemplar contractual consigna como domicilio municipal en calle Chiloe debido a supuesto error de tipeo, cuando el correcto es Chile) con período de vigencia de dos años, celebrado en fecha 29 de Junio de 2021.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) - Fabiana Mansilla (JSRNDH) - Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 678-CDDH-2021 fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nº 014-2021, el día 21 de Octubre de 2021, según consta en Acta Nº014/ 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE **DINA HUAPI** SANCIONA CON CARÁCTER DE **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Se ratifica el Convenio Marco celebrado entre INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE (I.U.P.A.) LAS ARTES el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, de fecha 29 de Junio de 2021, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

CONVENIG MARCO

INSTITUTO UMIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES<mark>ANEXO - ORDENANZA № 567-CDDH-2021</mark>

LA MUNICIPALIDAD DE DIMA MUAPI.

Entre el Instituto Universitario Patagónico de las Artes representado por el Rector Normalizador, Prof. Armen Grigorian, DNI 18.848.505, en adelante "UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Rivadavia 2263 de la ciudad de General Roca -provincia de Rio Negro- Argentina, por una parte, y la Municipalidad de Dina Huapi, en adelante "MUNICIPIO" representado por la Intendente Arq. Mónica E. Balseiro, DNI 10, 985,636, con domicilio legal en calle Chiloe 735, de la ciudad de Dina Huapi, provincia de Río Negro, Argentina, por la otra; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. UNIVERSIDAD y MUNICIPIO acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico, cultural y de gestiones en salud para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Especificidad. Para concretar las acciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán acuerdos particulares para cada proyecto o actividad a realizar, los cuales deberán ser instrumentados como convenio especifico.

TERCERA: Requisitos del Convenio Específico.

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Confidencialidad, resolución de conflictos, aperciblmiento por incumplimiento

CUARTA: Aportes dinerarios. En el supuesto que el Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

QUINTA: Publicidad. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por la UNIVERSIDAD y MUNICIPIO con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación y publicación correspondiente.

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma.







La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada,

SECTA: Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia por el ténnino de des (02) años, renovándose antomáticamente por iguales periodes. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las paries, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antebición no menor a noventa (90) dias, no dando lugar bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueron expresamente rescindidas por las partes.

SÉPTIMA: Domicilio. A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio consignados en el primer párrafo.

OCTAVA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

NOVENA. Publicidad y difusión. Las partes acuerdan dar difusión pública de la firma y alcances de este Convenio Marco en sus plataformas digitales y demás medios de comunicación tradicionales.

DÉCIMA. Resolución de conflictos. Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución del presente convenio se apelará a la resolución alternativa de conflictos y de mutuo acuerdo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y de su común intención.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 29 días del mes de junio de 2021.

Aig. Mónica E. Balseiro Intendente Municipio Dina Huapi

Prof. Armen Grigorian Rector Normalizador Instituto Patagónico de las Artes

ORDENANZA № 568-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "DEROGAR ORDENANZA 180-

"DEROGAR ORDENANZA 180-CDDH-2016".

ANTECEDENTES:

- Ley Provincia de Rio Negro Nº 4880
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 044-CDDH-2012
- Ordenanza 180-CDDH-2016

FUNDAMENTOS:

La Fiesta de la Estepa y el Sol es impulsada por la Municipalidad de Dina Huapi y tiene como objetivo promocionar la región como destino turístico, reflejando la identidad del lugar y su cultura. Hasta el año 2019 el evento se realizó cada año en el mes de noviembre junto con la celebración del aniversario de Dina Huapi en la Plaza Modesta Victoria de la localidad, fecha que fue impuesta por ordenanza 180-CDDH-2016.

Dos eventos celebrados un mismo día hace que se acoten las posibilidades tanto comerciales como turísticas, de generar ingresos y movimientos, siendo que nuestra localidad necesita de más eventos que generen esto.

Eventos que muestren nuestro potencial turístico, con sus hoteles, cabañas, excursiones, paisajes, actividades, beneficiado por el clima, el lago Nahuel Huapi, los ríos Ñirihuau y Limay, y la ubicación estratégica, donde la ruta Nacional 40 y la 23, acerca a la localidad a solo 13 km de la ciudad de Bariloche.

También es importante respetar la fecha original de esta fiesta, siendo en el mes de febrero, impulsada por un grupo de vecinas de la localidad que buscaban hacer un evento para juntar fondos y crear una celebración para cambiar el ánimo de los vecinos que habían sufrido un incendio en el mes de enero donde se perdieron muchas hectáreas.

Separar la celebración del aniversario de Dina Huapi de la Fiesta Provincial de la estepa y el Sol hace que no solo sea un doble movimiento económico para el lugar sino que el cumpleaños es la verdadera fiesta del y para el pueblo resignificando el valor que tiene como tal para la comunidad.

Si bien en el mes de febrero la provincia Rio Negro tiene de diferentes fiestas de esta característica, es fundamental para la comunidad y obligación para el municipio, crear eventos de índole turístico, social y comercial que generen movimiento económico durante toda la temporada de verano (diciembre, enero y febrero) que benefician a nuestros artesanos, hoteleros, comerciantes y público en general.

Las celebraciones, costumbres y fiestas son expresiones culturales que se manifiestan fortaleciendo la actividad económica. El turismo es indudablemente una valiosa fuente de

ingreso que conviene resaltar en ocasiones festivas en la que sobresale la cultura del lugar.

AUTOR: Fabiana Mansilla (JSRN). Iniciativa: Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, Municipalidad de Dina Huapi.

El Proyecto de Ordenanza Nº 679-CDDH-2021 fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nº 014-2021, el día 21 de Octubre de 2021, según consta en Acta Nº014/ 2021.

Por ello, en ejercicio de SUS atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE **DINA HUAPI** SANCIONA CON CARÁCTER DE **ORDENANZA**

Artículo 1º) Se deroga la ordenanza 180-CDDH-2016

Artículo 20) Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº 569-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Ratificar Convenio Marco de Colaboración Mutua entre Municipalidad de Dina Huapi y Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro".

CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA ENTRE

EL MUNICIPIO DE DINA HUAPI

Y LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

Entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, en adelante EL MUNICIPIO representado en este acto por su Intendenta Arq. Mónica Balseiro, DNI 10.985.636, y la SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por el señor Vicerrector de la Sede Andina, Dr. Diego Aguiar, DNI 25.665.004, por la otra parte, se procede a suscribir el presente convenio de colaboración. El mismo, se regirá conforme a los términos y condiciones que se detallan a continuación, los cuales serán ratificados al final del presente por los representantes de cada una de las organizaciones participantes.

ANTECEDENTES Y OBJETIVOS:

EL MUNICIPIO ha suscripto en sendas oportunidades, convenios con LA UNIVERSIDAD en el marco del Convenio General de Pasantías, lo que denota una labor en conjunto de larga data.

Motiva el presente la intención de ambas instituciones en cooperar mutuamente, potenciando las posibilidades de cada una de ellas, y realizando trabajo cooperativo.

Por ello las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO. Las partes convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y cooperación. Dichas relaciones tendrán por objeto la realización de actividades académicas, de investigación, desarrollo y transferencia de tecnología vinculada a la vida estudiantil, celebración de convenios y acuerdos en áreas de interés mutuo. Dichos fines son meramente enunciativos, pudiendo el presente ser ampliado en todo momento de común acuerdo entre las partes.

SEGUNDA: PROPÓSITOS. - Las relaciones indicadas en la CLÁUSULA PRIMERA tendrán como propósito:

- Programas de Desarrollo Local que incluyan la consideración de temas a Turismo, Economía Social, Encadenamientos Productivos; Democracia y participación ciudadana, Gestión de políticas públicas entre otros.
- Programas de Capacitación y asistencia técnica en diferentes áreas destinados a agentes y funcionarios de EL MUNICIPIO.
- C) Programas de Extensión destinados a la comunidad en general.
- Programas de Bienestar Estudiantil destinados a estudiantes de LA UNIVERSIDAD pertenecientes a las localidades que abarca EL MUNICIPIO.
- Cooperación para la implementación de programa de pasantías y planes laborales vinculados con el trabajo social obligatorio de estudiantes universitarios en EL MUNICIPIO.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Conforme la necesidad de cooperar mutuamente entre el Municipio local y la Universidad Nacional de Río Negro, que vienen celebrando en el marco del CONVENIO GENERAL DF PASANTÍAS, y con el propósito de abordar programas de desarrollo relativo a turismo, economía social, encadenamientos productivos. democracia y participación ciudadana, gestión de políticas públicas, capacitación y asistencia técnica destinada a agentes y funcionarios municipales de diferentes áreas. extensión de programas para comunidad general y programas de bienestar estudiantil destinados a estudiantes de la UNRN provenientes de Dina Huapi.

Deviene procedente y necesaria la ratificación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI y la SEDE ANDINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, con vigencia de cinco años, celebrado en fecha 05 de Julio de 2021.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) - Fabiana Mansilla (JSRNDH) - Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 680-CDDH-2021 fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria Nº 014-2021, el día 21 de Octubre de 2021, según consta en Acta Nº014/ 2021.

Por ello, en ejercicio de atribuciones:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE **DINA HUAPI** SANCIONA CON CARÁCTER DE **ORDENANZA**

Artículo 1º.- Se ratifica el CONVENIO COLABORACIÓN MARCO DE MUTUA entre el MUNICIPIO DE DINA HUAPI y la SEDE ANDINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO, con vigencia de cinco años, celebrado en fecha 05 de Julio de 2021, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

20.-Artículo Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

ANEXO - ORDENANZA Nº 569-CDDH-2021

TERCERA: Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos arriba señalados, las partes celebrarán acuerdos específicos que regulen cada proyecto en particular. Estos acuerdos establecerán los mecanismos de funcionamiento, objetivos, plazos, modalidades de ejecución, como así también los compromisos a adoptar en materia de recursos humanos, económicos y financieros.

CUARTA: La redacción de los convenios particulares mencionados en la cláusula tercera, la preparación de los respectivos presupuestos, la determinación de las responsabilidades, así como los informes que deban elevar cada una de las partes signatarias, serán efectuados en forma independiente y con arreglo a las normas vigentes en cada una de las Instituciones. No obstante, el personal designado para la ejecución de las actividades previstas en los convenios particulares, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenece, quedando igualmente subordinado a la autoridad de la Unidad en la cual cumple tareas.

QUINTA: Los convenios particulares celebrados como consecuencia del presente acuerdo marco, serán acordados en conjunto por sistema de consenso y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de las partes. Deberán contar con la aprobación por parte de la autoridad máxima de ambas instituciones.

SEXTA: Confidencialidad e información técnica: Las partes se comprometen a no revelar a terceros y a devolver, a la finalización del presente convenio, toda información técnica originada en la otra parte a la que se le haya dado carácter de confidencialidad, y hacer que el personal que tuviese acceso a la información no la revele a terceros y la mantenga estrictamente confidencial. Como regla general se entenderá que es confidencial aquella información que reúna los requisitos enumerados en la Ley 24.766 (de Confidencialidad) y en la Ley 25.326 (de Protección de los Datos Personales).

SÉPTIMA: Los informes que se realicen y los resultados obtenidos como consecuencia del desarrollo de las tareas o temas, serán de común propiedad y aprovechamiento, en igualdad de condiciones y derechos, para ambas partes, las que tendrán la posibilidad de utilizar y publicar los trabajos sin perjuicio del respeto a la integridad de las obras comprendidas y la inclusión del nombre del autor y de las partes en toda utilización.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles que cada una de las partes afecte a la ejecución del presente Convenio Marco y/o los acuerdos particulares que en el futuro se celebren, destinados al desarrollo de los proyectos conjuntos, así como los que en el futuro pudieran utilizarse, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos. Asimismo, los elementos inventariados entregados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del demérito ocasionado por el normal uso y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada, a todos los efectos, como depositaria legal de los elementos recibidos

NOVENA: La suscripción del presente Convenio no obstará a que las partes



signatarias, en forma conjunta o separada, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

<u>DÉCIMA</u>: El presente Convenio tendrá una vigencia de CINCO (5) años a partir del momento de su firma y será renovado automáticamente por igual período, de no mediar notificación en contrario por alguna de las PARTES, la cual deberá comunicarse mediante un medio de notificación fehaciente y con una anticipación no menor a SESENTA (60) días hábiles. No obstante, ello, cuando las partes consideren oportuno podrá ser resuelto el cese del mismo o su modificación, por mutuo acuerdo. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido en forma unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las PARTES, mediante notificación fehaciente a la otra, sin perjuicio de la continuidad y/o finalización de los trabajos que se encuentran en curso de ejecución. La rescisión anticipada no generará indemnización alguna.

<u>DÉCIMO PRIMERA</u>: Todo aquello no previsto en el presente Convenio Marco podrá ser objeto de un acta complementaria al mismo, debiendo contar previamente con la aprobación de las autoridades máximas de cada una de las partes para su puesta en ejecución.

<u>DÉCIMO SEGUNDA</u>: Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos con la celebración del presente acuerdo. A todos los efectos, las partes fijan domicilio en: **EL MUNICIPIO** en calle Chile 735, Dina Huapi, Provincia de Río Negro, y **LA UNIVERSIDAD** en calle Mitre N* 630, Bariloche, Provincia de Río Negro, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y ratificación de las cláusulas que anteceden, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en Dina Huapi a los 05 días del mes de julio de 2021.-

Arq. MONICA E. BACSEIRO Intendente Municipalidad de Dina Huapi

Dr. Diego AGUIAR Vigorrector Sede Andina *NIV. NAC. DE RIO NEGRO

ORDENANZA Nº 570-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Ratificar CONVENIO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2.021".

ANTECEDENTES:

- Constitución Provincial
- Ley Orgánica Educación Nº 4819
- Ley de Ministerios Nº 5398 (Modificada por Ley Nº 5462)
- Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).

FUNDAMENTOS:

Conforme la necesidad de financiar acciones tendientes a garantizar la alimentación correcta de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares conforma el sistema educativo público provincia, en particular consonancia con llevar a la práctica la efectiva participación del Municipio de

Dina Huapi en el sistema educativo público local.

Deviene procedente y necesaria la **CONVENIO** ratificación del SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2.021 celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI, cuyo ejemplar contractual, por error no atribuible a este cuerpo deliberativo figura el domicilio anterior municipal sito en Las Américas 641 -actual sede de este Concejo Deliberante- y no consigna fecha de celebración, contando si con período de vigencia -Clausula SEGUNDAde seis meses comprendidos entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre de 2021.

AUTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 681-CDDH-2021 fue aprobado en Sesión ordinaria por unanimidad en sesión ordinaria N°014/2021 del día 21 de octubre del 2021, según consta en Acta N° 014 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el CONVENIO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2.021 celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO y el MUNICIPIO DE DINA HUAPI con vigencia entre el 01 de Julio y el 31 de Diciembre de 2021,

de la presente. **Artículo 2º**.- Comuníquese.

Publíquese en el Boletín Oficial.

que se anexa en copia y forma parte

Publíquese en el Boletín Óficia Tómese Razón. Cumplido Archívese



*ANEXO - ORDENANZA Nº 570-CDDH-2021

CONVENIO SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2.021

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Roca Nº 260 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por la Señora Ministra, Mgtr. María de Las Mercedes JARA TRACCHIA. (DNI Nº 14.419.960) en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la Municipalidad de la ciudad de DINA HUAPI con domicilio en Las Américas 641 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, la Sra. Mónica Elena BALSEIRO, DNI Nº 10.985.636 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", han resuelto celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco de las disposiciones de la Constitución Provincial, la nueva Ley Orgánica de Educación Nº 4819 Ley de Ministerios Ley Nº 5398, modificada por Ley Nº 5462, llevando a la práctica la efectiva participación del Municipio en el funcionamiento del sistema educativo público provincial, teniendo el presente convenio la finalidad de financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos /as de los distintos establecimientos escolares que conforman el Sistema Educativo Público de la Provincia de Río Negro.----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente Convenio será de seis (06) meses contados a partir del 01 del mes de Julio y con vencimiento el 31 de Diciembre de 2.021.

TERCERA: "EL MINISTERIO" será el responsable directo a través de sus equipos técnicos de planificar, diagramar, capacitar, supervisar y auditar a fin de lograr el cumplimiento del presente convenio, quedando a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" la adquisición de los alimentos de acuerdo a las pautas Establecidas en los Anexos I y II.





"EL MINISTERIO" cuenta con la facultad de reemplazar y/o modificar las cantidades de los alimentos y servicios de alimentación en los casos que sea necesario, en el marco del artículo 93º del Anexo II del Decreto H Nº 1737/98, sustituido por Decreto Nº 123/19, previo a una evaluación por parte del equipo técnico, en conjunto con "LA MUNICIPALIDAD" y el equipo directivo del establecimiento educativo, ya sea por las variantes de aumento o disminución de matrícula, cantidad de docentes o personal que comparte la mesa de los alumnos, cambio de modalidad o la necesidad de incluír un establecimiento que no haya sido informado en el momento de la confección del presente convenio, dándole o no tratamiento presupuestario, según surja del análisis de los gastos presentados en las rendiciones. La organización a cargo del Ministerio de Educación y Derechos Humanos contará con una planificación mensual de los alimentos a distribuir, según Anexo I. El Establecimiento Educativo a través de la autoridad del mismo se responsabiliza de la correcta higiene y manipulación de los alimentos.

CUARTA: El MINISTERIO a través de sus equipos técnicos cuenta con la facultad de evaluar el tipo, calidad y cantidad de alimentos especiales a adquirir por LA MUNICIPALIDAD destinados a alumnos que presenten patologías que deban ser controladas a través de la alimentación (celiaquía, diabetes, hipertensión, etc). En tal sentido, las autoridades escolares deberán presentar solicitud por escrito al coordinador del consejo escolar zonal el pedido pertinente y adjuntando certificado médico que avale dicha patología y solicitud de alimentos específicos avalados por nutricionista tratante en los casos que así lo requiera. El Consejo Escolar zonal, de considerar el pedido pertinente, lo remitirá a la Subsecretaria de Coordinación Regional para su autorización. En el caso de niño con celiaquía deberá estar inscripto formalmente en el Registro Provincial.

En ocasiones especiales (días festivos, encuentros escolares, encuentros deportivos, etc.)

"LA MUNICIPALIDAD" podrá realizar las adquisiciones de alimentos necesarios para la atención de los escolares en dichas circunstancias. En tal sentido, las autoridades





escolares deberán presentar solicitud por escrito al Coordinador del Consejo Escolar Zonal quien de considerar el pedido pertinente lo remitirá a la Subsecretaría de Coordinación Regional para su autorización. "LA MUNICIPALIDAD" incluirá dentro de la rendición los comprobantes de gastos (facturas y remitos) con la documentación de solicitud y de autorización. Estas compras están contempladas dentro del monto fijado en el anexo IV.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD será responsable de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por "EL MINISTERIO", siendo responsable "LA MUNICIPALIDAD" del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes, cumpliendo además con las condiciones de manipulación e higiene de los alimentos tal como indica el Anexo II. El equipo técnico del Ministerio de Educación, podrá evaluar la calidad de los alimentos adquiridos por la MUNICIPALIDAD, y solicitar el reemplazo en los casos que considere necesario.-----

<u>SEPTIMA</u>: EL MINISTERIO se compromete a transferir mensualmente, los importes establecidos en el Anexo IV, siempre que el servicio de alimentación se esté prestando dentro del establecimiento escolar o a través de módulos alimenticios si la situación sanitaria así lo requiera. Caso contrario el Ministerio quedará exceptuado de efectuar las transferencias previstas.



En caso de restablecerse el servicio de alimentación en las escuelas antes de lo previsto en el presente convenio, se podrá hacer un adelanto de las cuotas reajustándose al final del ciclo lectivo vigente.

Por otra parte "EL MINISTERIO" se obliga a reconocer dentro de la cuota prevista un monto en concepto de gastos operativos y administrativos que surgirá de:

Gasto administrativo MENSUAL ASIGNADO POR EDIFICIO ESCOLAR- AMBITO URBANO				
I a 15 escuelas	\$	1.800,00		
16 a 45 escuelas	\$	1.500,00		
46 escuelas en adelante	. 5	1,200,00		

\$ 4.000
\$ 4.000
\$

Los rubros antes expresados, y sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula OCTAVA se deberán rendir con la presentación de una FACTURA ELECTRÓNICA a nombre del Ministerio de Educación y DD.HH

OCTAVA: EL MINISTERIO y la MUNICIPALDAD acuerdan que en caso de ser necesario, y encontrándose el Convenio en ejecución, la MUNICIPALIDAD podrá pedir la actualización de precios con el 1º Semestre rendido y aprobado, según los preceptos, trámites y alcances de la Ley H Nº 3186 y su Decreto Reglamentario H 1737/98.

Asimismo EL MINISTERIO Y LA MUNICIPALIDAD acuerdan que en caso de surgir un remanente del saldo total transferido, una vez ejecutado completamente el convenio y en un todo de acuerdo a las clausulas estipuladas; el mismo se aplicará a la devolución al MINISTERIO o tenido en cuenta como anticipo de pago de cuotas del convenio que se rubrique para el año siguiente.



NOVENA: LA MUNICIPALDAD se obliga a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- A) Independientemente de sus normas propias, se obliga a otorgar tratamiento presupuestario tanto a los ingresos como a los egresos derivados de la ejecución del Convenio, debiendo habilitar las partidas necesarias para su identificación contable y registrar los comprobantes (facturas y remitos) en el sistema informático proporcionado por el Ministerio.
- B) Se obliga a mantener un resguardo de la documentación en archivos separados por cada establecimiento todo ello a disposición del Ministerio en caso de ser requerido en un procedimiento de auditoria. Sin perjuicio de lo mencionado se deberá presentar una "rendición de fondos"; formalizándose de la siguiente manera:
- B. 1) Relación de comprobantes de gastos, donde se detallarán y adjuntarán los mencionados comprobantes separados por establecimiento educativo y ordenado en forma cronológica.
- B. 2) Se presentaran comprobantes con la mayor especificación posible respecto de las características del bien o servicio adquirido; ser COMPROBANTES ELECTRÓNICOS, ORIGINALES excepto que ello se contradiga con la normativa municipal, debiendo cumplir con todos los requisitos exigibles en materia impositiva vigentes; sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, que en caso de presentarse deberán ser salvadas con la firma de quien haya extendido el comprobante. Asimismo cada Factura deberá estar acompañada de su remito el cual deberá estar conformados por la autoridad del establecimiento educativo, beneficiario de los bienes adquiridos o servicios prestados a cargo del mismo y en caso excepcional justificado, que no se encuentre el equipo directivo, en casos excepcionales el comprobante de entrega podrá ser firmado por personal de servicio de apoyo (aclarando nombre, apellido y número de documento



nacional de identidad). Además la rendición deberá estar debidamente analizada y certificada por el Tribunal de Cuentas Municipal.

No se aceptarán facturas utilizadas como comprobante de recepción.

- B. 3) Balance de inversión,
- B. 4) Conciliación bancaria, copia de los respectivos extractos bancarios y del libro de banco.
- B. 5) Se deberá foliar la rendición.
 - C) Respecto de los subincisos B1), B3) y B4) se adjunta en Anexo V, planilla para La confección del formato –a manera ejemplificativa- de cada uno de los ítems solicitados previamente.
 - E) La Rendición de Fondos además de ajustarse a las prescripciones de la Ley H Nº 3.186 y su Decreto Reglamentario, deberá remitirse al Ministerio a través de los Consejos Escolares.
 - F) El anexo VI deberá presentarse dentro de la 5º rendición, este anexo deberá enviarse a las escuelas a través de los consejos escolares y volver conformado por los directivos de cada establecimiento.
 - G) Deberá habilitar una cuenta bancaria especial para canalizar los movimientos de fondos provenientes de este Convenio.
 - H) Se obliga, sin excepciones, a destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del convenio, no pudiendo disponerlos para realizar adelantos transitorios al Tesoro Municipal o con cualquier otro destino.
 - I) Plazo: la municipalidad deberá presentar la rendición dentro de los plazos establecidos en tabla adjunta "PLAZOS DE PRESENTACIÓN". A partir de la fecha de presentación el Área de Alimentación y Nutrición Escolar y el Área de Control y Gestión se expedirán dentro de los (30) treinta días corridos desde la presentación de la rendición. De no cumplir con lo expuesto precedentemente se suspenderá la transferencia de la cuota mensual correspondiente al mes inmediato posterior al vencimiento del plazo la cual se abonará al momento de tener cumplimentado lo citado previamente, según se detalla a continuación:



and the same of	PLAZOS DE PR	ESENTACIÓN	
Períodos de Rendición	Meses comprendidos por rendición.	Plazo de presentación	Plazo de aprobación
1"			
- 2"			
3°	Julio-Agosto	30 de Septiembre	31 de Octubre 2021
40	Septiembre-Octubre	30 de Noviembre	31 de Diciembre 2021
50	Noviembre-Diciembre	10 de Enero 2021	10 de Febrero 2022

DECIMA: El Consejo Escolar zonal además de las tarcas de supervisión y recepción de los servicios prestados por la Municipalidad, en el marco de la ejecución del Programa tendrá la facultad de informarse respecto de los costos abonados por la misma y/o del balance de la inversión realizada respecto de la cuenta bancaria creada al efecto, como así también deberá adjuntar un informe realizado por el responsable técnico de la Coordinación respecto al servicio brindado en las escuelas y al cumplimiento de lo convenido. El Consejo Escolar Zonal es el nexo principal entre los Establecimientos Educativos y "LA MUNICIPALIDAD". En tal sentido, toda petición que realicen los Establecimientos Escolares relacionada con la prestación del servicio de alimentación escolar, deberá realizarse a través de los Consejos Escolares Zonales.

<u>DECIMOSEGUNDA</u>: "LA MUNICIPALIDAD" se responsabiliza del efectivo control de calidad de los servicios mencionados, sin perjuicio de los controles que debe realizar



"EL MINISTERIO" sin limitación alguna, a través del Consejo Escolar zonal y/o
Equipos técnicos del Ministerio de Educación
DECIMOTERCERA: Las partes acuerdan que en caso de incumplimientos por parte de
"LA MUNICIPALIDAD" a cualquiera de las obligaciones emergentes de este
Convenio, previa intimación a su regularización, "EL MINISTERIO" se encuentra
facultado a solicitar a la Contaduría General de la Provincia la retención de la suma
indicada en la cláusula SEXTA en concepto de coparticipación municipal.
DECIMOCUARTA: Ambas partes se reservan la facultad de rescindir el presente,
debiéndolo comunicar fehacientemente a la otra con una antelación no menor de sesenta
(60) días,
DECIMOQUINTA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus
domicilios en los arriba enunciados
DECIMOSEXTA: Ante cualquier cuestión que se origine por la interpretación o
cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la
Primer Circunscripción de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de
Viedma,
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman dos (2) ejemplares de
un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de a los días del mes
de de 2021.
, f

Arq. MONICA E. BALSEIRO Intendente Municipalidad de Dina Huapi



ORDENANZA Nº 571-CDDH-2021
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ratificar
ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 7507
"MS" - ACUERDO DE
COLABORACIÓN CON
MUNICIPALIDADES/COMUNAS"
celebrado entre Municipalidad de Dina
Huapi y Ministerio de Salud de la
Provincia de Río Negro.

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal DH (Artículo 49 inc. 19 y 72 inc. 1 y 21).
Resolución Nº 7507
Ministerio de Salud de la

Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

FUNDAMENTOS:

De conformidad con la oportuna Resolución del Ministerio de Salud Nº 7507, toda vez que el municipio local ha celebrado el pertinente ACUERDO DE COLABORACIÓN por ANEXO I a la referida resolución y toda vez que la misma implementa el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos a través del Sistema de

Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos en la Provincia de Río Negro, establece el proceso de inscripción, la obtención del carnet de manipulador y su renovación, los cursos y exámenes a cumplirse, y demás cuestiones inherentes.

Deviene procedente y necesaria la ratificación del ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 7507 "MS" - ACUERDO DE COLABORACIÓN CON

MUNICIPALIDADES/COMUNAS" celebrado entre Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, (si bien por error material no atribuible a este cuerpo deliberativo no figura lugar de suscripción), celebrado en fecha 27 de Agosto de 2021.

AŪTOR: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH) El Proyecto de Ordenanza Nº 682-CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Nº 014-2021 del día 21 de octubre, según consta en Acta Nº 014 / 2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se ratifica el ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 7507 "MS" -ACUERDO DE COLABORACIÓN CON

MUNICIPALIDADES/COMUNAS" celebrado entre Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro celebrado en fecha 27 de Agosto de 2021, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN Nº 7507 "MS"

*ANEXO - ORDENANZA № 571-CDDH-2021

Entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con domicilio en Laprida 240 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en este acto por su Sr. Ministro Lic. Fabián ZGAIB, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Dina Huapi con domicilio legal en Chile 735, de la localidad de Dina Huapi — Pcia, de Río Negro.

domicilio legal en Chile 735, de la localidad de Dina Huapi – Pcia. de Río Negro, representada en este acto por la Sra.. Intendenta, Arq. Mónica BALSEIRO, en adelante conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Municipalidad de Dina Huapi adhiere a lo establecido por la presente Resolución, a partir de la publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro a través de la Coordinación Provincial de Salud Ambiental (CPSA), en su carácter de administrador del SIFeGA - Rio Negro, proveerá los perfiles de sus usuarios y claves al Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA) al Municipio con el fin de dar acceso a los siguientes módulos del sistema y las instrucciones para su uso:

 Módulo Comunicados: Herramienta de comunicación oficial, para las notificaciones y novedades que la Coordinación Provincial de Salud Ambiental realice a los municipios y comunas a fin de la implementación del mencionado sistema y de sus funciones de control y vigilancia, teniendo las mismas carácter de notificación fehaciente.

Entre otras tareas, deberán realizar la notificación de fechas de capacitación y examen.

- Módulo Artículo 21: Permite registrar a los manipuladores de alimentos y la emisión del carnet correspondiente.

TERCERA: La Municipalidad Dina Huapi presentará ante la Coordinación Provincial de Salud Ambiental, la nómina de usuarios solicitados que deberá registrar: Nombre y Apellido, correo electrónico, teléfono de contacto y perfil de usuario requerido (Administrativo o Gestión Bromatológica).

El usuario con perfil "Administrativo" sólo tendrá acceso al módulo Artículo 21, el usuario con perfil de "Gestión Bromatológica", tendrá acceso a los dos módulos.

En caso que un usuario deje de pertenecer a la nómina de empleados del Municipio, es responsabilidad del Municipio solicitar la baja del usuario en cuestión ante la Coordinación Provincial de Salud Ambiental.

CUARTA: La Municipalidad de Dina Huapi deberá optar por dictar el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos por medio de sus capacitadores autorizados, delegar el dictado de los cursos en capacitadores privados registrados contratados o indicar a los interesados las alternativas disponibles para tomar el curso correspondiente, según lo establecido por el artículo 21 del CAA.

QUINTA: La Municipalidad Dina Huapi gestionará la inscripción de sus capacitadores en el Régistro de Capacitadores de Alimentos. Al efecto deberá proceder según lo establecido en el Julis Palis A Cipal.

Arq. MONICA E. BALCEIRO La impresión de este d



La Coordinación Provincial de Salud Ambiental una vez evaluada la conformidad de los requisitos documentales y formales presentados, se ingresará/actualizará los datos del Capacitador de alimentos en el SIFeGA - Río Negro.

Cumplimentado el ingreso de la información en el SIFeGA - Río Negro la AS suscribirá la autorización que conformará la base federal de información de capacitadores autorizados. La Municipalidad/Comuna informará cualquier modificación en su nómina de capacitadores.

SEXTA: Quedarán exentos del pago del arancel correspondiente, los capacitadores que realicen actividades exclusivamente en el ámbito de la administración pública.

SEPTIMA: La Municipalidad de Dina Huapi, cuando dicte el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos, por medio de sus capacitadores autorizados evaluará de manera presencial a quienes tomen el curso, expedirá constancia de las calificaciones, llevará un registro de las evaluaciones y del resultado de sus exámenes.

OCTAVA: La Municipalidad de Dina Huapi entregará el Carnet de Manipulador de Alimentos, a quienes presenten la documentación que acredite su participación en el curso correspondiente y la aprobación del mismo. Para la validez del carnet, la Municipalidad deberá gestionar la inscripción de los manipuladores en el Registro Nacional de Manipuladores de Alimentos en el SIFeGA - Río Negro según el procedimiento establecido en el Anexo II de la Resolución 7507 - MS.

NOVENA: Para la renovación de los carnet, la Municipalidad de Dina Huapi deberá proceder según lo establecido en el Anexo II de la Resolución 7507 - MS.

DECIMA: Los costos necesarios para cumplimentar lo aquí acordado son a cargo de la Municipalidad, pudiendo ésta fijar y percibir un arancel por la capacitación y/o el registro de cada manipulador que haya capacitado y/o registrado otorgando el correspondiente carnet.

DECIMOPRIMERA: La Municipalidad Dina Huapi deberá informar a la Coordinación Provincial de Salud Ambiental las fechas de las capacitaciones para su difusión, prestará colaboración a las tareas de fiscalización y vigilancia que lleve a cabo la Coordinación Provincial de Salud Ambiental y aportará la información que le sea requerida para un mejor funcionamiento del Sistema Nacional de Control de Alimentos.

DECISEGUNDA: La Coordinación Provincial de Salud Ambiental informará a través del Módulo Comunicados del SIFeGA las notificaciones y novedades sobre procedimientos de control y vigilancia.

DECIMOTERCERA: Cualquiera de las partes pueden dejar sin efectos el presente acuerdo, con un preaviso de sesenta (60) días de anticipación. LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados precedentemente.

DECIMOCUARTA: Sin más y de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de [nombre], a los 21. días del más de 1865 to... del año .2024.....

PROVINCIA

AII .. STORIICA E. BALSEIRO



ORDENANZA № 572-CDDH-2021
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: Ratificar
"CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y
ASISTENCIA EN MATERIA DE
GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE
RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD
DE DINA HUAPI".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica
 Municipal DH (Artículo 49 inc.
 19 y 72 inc. 1 y 21).
- Dec. Nº 1.062/20
- Resolución Nº 696/21
 Min. Gobierno y Comunidad
 Prov. RN

FUNDAMENTOS:

Conforme la necesidad de favorecer la implementación de políticas públicas con perspectivas de género en todos los municipios de la provincia de Río Negro, a partir de un canal

comunicacional institucionalizado y fluido entre organismos provinciales y municipales, para trabajar ordenada y conjuntamente los lineamientos propuestos por el COMITÉ PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE DE **POLÍTICAS INTEGRAL** PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

Deviene procedente y necesaria la ratificación del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI" SUSCRITO, (si bien por error material no atribuible a este cuerpo deliberativo no figura fecha de suscripción), celebrado en el mes de mayo 2021, con vigencia de tres (3) años conforme clausula QUINTA.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (FDT) – Fabiana Mansilla (JSRNDH) – Gabriel Páez (MPDH)

El Proyecto de Ordenanza Nº 683- CDDH-2021 fue aprobado por unanimidad en Sesión ordinaria Nº 014-2021 del día 21 de octubre, según consta en Acta Nº014 /2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 10.-Se ratifica el "CONVENIO MARCO DF COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI" celebrado en el mes de mayo 2021, con vigencia de tres (3) años, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese

*ANEXO - ORDENANZA № 572-CDDH-2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Entre la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por la Sra. Gobernadora, Licenciada Arabela CARRERAS (D.N.I N° 21.388.924), con domicilio en calle Laprida N° 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI, representada en este acto por la Sra. Intendente Mónica Elena BALSEIRO, (D.N.I. N° 10.985.636), con domicilio en calle Chile N° 735 de la ciudad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", comparecen en nombre y representación de las instituciones de las que respectivamente son representantes, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 14°, incisos 7 y 8 de la Ley N° 5.398 de Ministerios compete al Ministerio de Gobierno y Comunidad intervenir en la gestión de políticas de equiparación y reconocimiento tendientes a eliminar los obstáculos sociales, políticos y económicos, promoviendo la igualdad de oportunidades, como así también entender en las relaciones institucionales con los Municipios y las Comunas.

Que por Decreto Nº 1.026/20 se creó el "Comité Provincial para el Abordaje Integral de Políticas Públicas con Perspectiva de Género y Diversidad" como órgano encargado de impulsar la elaboración de políticas públicas activas y sostenidas en materia de Género. -

Que por Resolución Nº 696/21 del Ministerio de Gobierno y Comunidad, se crearon las MESAS REGIONALES DE GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA





PROVINCIA DE RÍO NEGRO (en adelante, "LAS MESAS"). -

Que, conforme la mencionada Resolución, son funciones de "LAS MESAS" las siguientes:

- a. Promover la transversalización de la perspectiva de género en los diversos programas, proyectos y políticas públicas municipales, mediante un enfoque de derechos humanos de las mujeres y disidencias.
- b. Proponer líneas de acción comunes en materia de género y diversidades, contemplando las problemáticas y particularidades regionales.
- c. Articular regionalmente con el COMITÉ PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.
- d. Elaborar convenios para afianzar el fortalecimiento de las áreas de género y diversidades existentes, y/o para la creación de nuevos espacios en tal sentido, en todos los municipios de la provincia.
- e. Diseñar y gestionar capacitaciones para la sensibilización en perspectiva de género de los y las empleadas municipales.

OBJETIVO

Favorecer la implementación de políticas públicas con perspectiva de Género en todos los Municipios de la Provincia, a partir de un canal de comunicación institucionalizado y fluido entre los organismos provinciales y municipales, desde el cual se puedan trabajar de manera ordenada y conjunta sobre los lineamientos propuestos por el COMITÉ PROVINCIAL PARA EL ABORDAJE INTEGRAL DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD.

> Arg. MÓNICA E BALSEIRO Intendente Municipalidad de Dins Husp



ACUERDAN

Que, en virtud de lo expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, Colaboración y Asistencia, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -PARTICIPACIÓN.

LA MUNICIPALIDAD participará en LAS MESAS, comprometiéndose a designar un/a representante titular y un/a suplente para su conformación, procurando que sean funcionarios/as que se desempeñen en áreas de Género y Diversidad o en alguna de las carteras que tengan a su cargo las políticas vinculadas a la materia. -

LA MUNICIPALIDAD no podrá participar de LAS MESAS sin la designación y notificación fehaciente a LA PROVINCIA de dichos/as representantes. –

SEGUNDA. - FIRMA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a impulsar acciones tendientes a fortalecer la implementación de políticas de mejoramiento de áreas y equipos de trabajo, brindar asistencia técnica, reforzar el abordaje de violencias por razones de género, diseñar campañas de sensibilización y capacitación en perspectiva de género y transferencia de fondos, pudiendo a tal fin suscribir los convenios específicos con organismos provinciales, que sean requeridos para tales propósitos. -

En todos los casos, dichas acciones deberán ser comunicadas a la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad. -

En el caso de los convenios, los mismos deberán contar con la conformidad del área mencionada precedentemente. —

> Arg. MONICA B. BALSEIRO Intendente Municipalidad de Dina Hum



TERCERA. - MODELO DE GESTIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos plasmados en el presente, LAS PARTES acuerdan el aporte de sus recursos técnicos, humanos, económicos y de infraestructura, estableciéndose que el personal afectado por los organismos a las actividades mencionadas, continuará sujeto a la normativa aplicable en sus respectivas jurisdicciones y a la relación laboral y de jerarquía con los mismos.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO

LA PROVINCIA, a través de la Secretaría de Coordinación de Políticas Públicas con Perspectiva de Género dependiente del Ministerio de Gobierno y Comunidad, controlará el cumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD y de los organismos públicos provinciales

en relación a los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente, pudiendo intimar a su cumplimiento y/o resolver los mismos, independientemente de su firma. -

QUINTA. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo entre las partes, a menos que alguna de las mismas se manifieste expresamente en contrario. Asimismo, su firma no implica ni obstaculiza la suscripción de futuros convenios específicos. -

Cualquiera de las partes puede rescindir en forma unilateral el presente convenio mediante aviso por escrito a la otra parte con una antelación no menor a UN (1) mes.

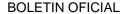
SEXTA. - JURISDICCIÓN

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el presente convenio, siendo válidas allí todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de VIEDMA, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

> MÓNICA E. BALSEIRO Intendenté

República Argentina Provincia de Río Negro Gobernadora

> En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de VIEDMA, PROVINCIA DE RÍO NEGRO, a los días del mes de mayo del año 2021.





ORDENANZA Nº 573-CDDH-2021 DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MODIFICA ORDENANZA Nº 553-

CDDH-2021".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Provincial N° 2353.
- Ordenanza No 003/09
 "Régimen de Administración Financiera"
- Ordenanza Nro. 494-CDDH-2020 "Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2021"
- Ordenanza Nro. 553-CDDH-2021 "Modifica ordenanza Nº540-CDDH-2021."

FUNDAMENTOS:

Tal como lo dispone el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, la Intendente, como Jefa de la Administración del gobierno municipal se encuentra facultada a "...proyectar ordenanzas, proponer la modificación o derogación de las existentes..." en tanto sobre él pesa el deber de "Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos..."

Por Ordenanza Municipal Nº 494-CDDH-2020 se aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Dina Huapi para el Ejercicio Año 2021.

Posteriormente, la Ordenanza N° 553-CDDH-2021, modificó la Ordenanza N°540-CDDH-2021.

La Ordenanza Municipal Nº 003/2009 Réaimen establece el Administración Financiera y Control, que en el Capítulo III Sección III Art. 27, autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo, los ajustes no incluidos en caso de emergencia o fuerza mayor. Estas autorizaciones deberán comunicadas al Departamento acto Deliberante en el mismo administrativo que las disponga, acompañando los elementos de juicio que permitan apreciar la imposibilidad de atender las situaciones que las motivaron dentro de las revisiones ordinarias o con saldos disponibles en rubros presupuestarios imputables. Las autorizaciones así dispuestas se incorporarán al presupuesto general. En ese mismo tenor, el Capítulo III Sección III Art. 28 de la Ordenanza Municipal Nº 003/2009 autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a efectuar en el mismo los ajustes que crea conveniente.

Asimismo, instrumenta el régimen de Administración Financiera determinando que la Secretaría de Hacienda (Ahora Secretaria de Desarrollo Económico) será el órgano rector del sistema presupuestario municipal, compitiéndole el dictado de normas técnicas para la formulación, programación y evaluación del presupuesto.

Luego de un minucioso análisis del estado de ejecución del Presupuesto General de Gastos 2021, resultó la necesidad de realizar distintas modificaciones а lo que primigeniamente proyectado, a lo que, en una primera instancia, se hizo hincapié en ciertas partidas que presentaban una sobre ejecución o un estado de ejecución mayor al 75% programado, readecuándolas consideración del tiempo del año que resta en transcurrir.

Por otro lado, también se observó en detalle aquellas partidas que al día de la fecha no presentaban un porcentaje de ejecución superior al 50%, las cuales son presuntas candidatas a transferir sus fondos disponibles a las mencionadas en el párrafo anterior.

En cuanto al análisis de los Proyectos estipulados, y en consecuencia a diversas novedades y necesidades de las distintas Obras a realizar en el resto del año, se establece la reprogramación de los Proyectos "Plaza Saludable. Espacio verde José Ingenieros y Colombia" por pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000); "Edificio Paseo Artesanos. Plaza Modesta Victoria" por pesos dos millones novecientos cuarenta mil (\$2.940.000); У "Ampliación reparación bici senda" por pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), para el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ejercicio 2022.

En su lugar, se ejecutaran nuevos Proyectos como "41 Luminarias Urbanas" por la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000). el cual consistirá en la distribución e instalación de luminarias en el ejido; la Obra "Escenario" por la suma de cuatro millones (\$4.000.000); y así como también, el Proyecto ya determinado como "Plaza Altos Dina Huapi" por pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000) actualmente, será redefinido en su nombre y objetivo de Obra como "Plaza Lomas de Dina Huapi" por pesos cuatro millones (\$4.000.000).

A partir del análisis de la Ejecución presupuestaria de Recursos, se

observa que, a la fecha hay ciertas partidas que han superado el 100% de lo programado, son el caso de "Foto Multas", "Registro de Conducir" y "Otros Ingresos". A su vez, otras partidas como "Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos", "Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene" y "Libreta Sanitaria" se encuentran ejecutadas en un Porcentaje superior al 90%. Situación que permite estimar que al cierre del Ejercicio 2021, los mismos alcanzarán sumas superiores a lo Presupuestado.

Asimismo, se llevará a cabo un Plan de Regularización de Deuda en los últimos meses del año, lo que se presume, generará un incremento significativo en la recaudación y ejecución presupuestaria.

Por todo ello se considera pertinente la reasignación y modificación presupuestaria para concluir en un mejor y organizado desarrollo de gestión hasta el fin del periodo 2021.

AUTOR: Intendente Municipal Arq. Mónica Balseiro.

COLABORADORES: Secretario de Desarrollo Económico Alfredo Prafil, Asesora letrada Dra. Yasmina Gagliani, Director de Recaudación Tributaria Cdor. Jonathan Zona.

El Proyecto de Ordenanza Nº 685-PEDH-2021 fue aprobado POR UNANIMIDAD en Sesión ordinaria Nº 014-2021 del día 21 de octubre de 2021, según consta en Acta Nº 014/2021.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se modifica el artículo 1º de la ordenanza 553-CDDH-2021 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil, setecientos treinta y nueve con 45/100 ctvs (\$ 222.458.739,45) los Gastos Corrientes, de Capital y Deuda Pública del Presupuesto de la Administración Municipal para el Ejercicio 2021. según anexo II y III de la presente ordenanza."

Artículo 2º.- Se modifica el artículo 2º de la ordenanza 553-CDDH-2021 que queda redactado de la siguiente manera: "Se estima en la suma pesos doscientos veintidós millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil, setecientos treinta y nueve con 45/100 ctvs (\$ 222.458.739,45), el Presupuesto de Recursos de la





Administración Municipal para el Ejercicio 2021, destinado a atender los gastos fijados en el artículo anterior, según anexo I de la presente ordenanza."

Artículo 3º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Artículo 4º.- De forma.

ANEXO- ORDENANZA № 573-CDDH-2021

Planilla Anexa 01

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Ingresos

	CONCEPTO	2021
1)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 196.099.119
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 61.487.232
	Tasas	\$ 33.535.367
	Tasa de Servicios de Agua	\$ 8.000.000
	Aporte adicional agua Ley 3928	\$ 400.000
	Tasa Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 19.592.683
	Tasa Inspección Seguridad e Higiene	\$ 4.092.683
	Tasa por Conexión	\$ 50.000
	Contribucion Mejoras Obra Luminarias Barrio Alto Dina Huapi	\$ 1.400.000
	Derechos	\$ 4.960.000
	Derecho de Construcción	\$ 2.720.000
	Derecho de Oficina	\$ 1.250.000
	Habilitaciones Comerciales	\$ 900.000
	Habilitaciones de Vehiculos	\$ 90.000
	Otros Ingresos	\$ 22.991.866
	Visacion de Previas	\$ 150.000
	Mensuras y visacion de de planos	\$ 550.000
	Certificados Final de Obra	\$ 30.000
	Permiso de Edificación	\$ 50.000
	Registro de Conductor	\$ 1.450.000
	Libreta Sanitaria	\$ 25.000
	Sum	\$ 300.000
	Patente Canes	\$ 30.000
	Foto Multas	\$ 9.306.866
	intereses Ganados	\$ 3.500.000



1		
Venta de Tierras	\$	300.000
Cobro Gestión Extrajudicial y Mora por servicios	\$	800.000
Multas	\$	1.000.000
Otros Ingresos (retiro de resi forestales + pliegos + aporte fauna urbana+otros)	\$	5.000.000
Ingresos polideportivo	\$	500.000
De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$	134.611.887
Cooparticipación	\$	94.937.109
Coparticipación Provincial y Nacional	\$	90.659.656
Regalías	\$	4.277.453
Transferencias Corrientes	\$	39.674.778
Subsidios No reintegrable	\$	5.000.000
Plan Calor	\$	300.000
Train Culoi	Ψ	300.000
-	_	
Convenio Escuelas	-	
- Insumos Establecimientos Escolares	\$	1.489.086
Mantenimiento Menores Establecimientos Escolares	\$	2.889.702
Comedores Establecimientos Escolares	\$	7.886.730
Obras complentarias	\$	2.723.181
Programas especificos Argentina hace	- \$	14.230.000
Proyecto Generar	э \$	300.000
Obra delagada ART - construccion oficinas Dina Huapi	э \$	1.277.195
Programa produccion de huevos, frutas, dulces Dina Huapi	э \$	2.798.883
Programa C.R.A.I.A.	\$	180.000
Emplazamiento Obra Escultural "Los Residentes"	\$	600.000
RECURSOS DE CAPITAL	\$	500.000
Recursos Propios de Capital		
Transferencias de Capital	\$	500.000
Programa de Asistencia Financiera a Provincia y Municipios Decreto 836/2018	\$	500.000



III)	FUENTES FINANCIERAS	\$	25.859.620
	Disponibilidades al inicio del período	\$	25.859.620
IV)	TOTAL RECURSOS (I+II+III)	\$ 222	2.458.739,45

Planilla Anexa 02

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI

Cuadro de Gastos por Clasificación Institucional

en pesos

Jurisdicción	2021 Importe	%
l) Concejo Municipal	\$ 12.519.948	5,63%
II) Tribunal de Cuentas	\$ 7.105.872	3,19%
III) Poder Ejecutivo Municipal	\$ 202.832.919	91,18%
TOTAL	\$ 222.458.739	100,00%

Planilla Anexa 03

MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI PRESUPUESTO 2021

Poder Ejecutivo Municipal Cuadro de Gastos por Objeto del Gasto

en pesos

	CONCEPTO	2021
12519948	GASTOS EN PERSONAL	\$ 72.321.730
	Planta Pólitica	\$ 39.491.784
	Planta política - Retribuciones del Cargo	\$ 33.826.477
	Planta política- Sueldo Anual Complementario	\$ 2.818.873
	Planta política - Contribuciones patronales	\$ 2.846.434
12519948		
	Planta Permanente	\$ 29.997.838
	Planta Permanente - Retribuciones del Cargo	\$ 23.343.147
	Planta Permanente - Sueldo Anual Complementario	\$ 1.945.262
	Planta Permanente - Contribuciones patronales	\$ 4.709.429



1	1	ı	ı
	Planta Contratada	\$	445.000
	Planta Contratada - Retribuciones del Cargo	\$	339.167
	Planta Contratada - Sueldo Anual Complementario	\$	30.833
	Planta Contratada - Contribuciones patronales	\$	75.000
	Asignaciones Familiares	\$	2.387.107
II)	BIENES DE CONSUMO	\$	8.019.857
	21 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	\$	493.343
	211 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$	380.530
	212 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	\$	92.813
	214 -PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$	20.000
	Toytilos y vestuario	*	955.866
	Textiles y vestuario 222 - PRENDAS DE VESTIR	\$	613.627
	223 - CONFECCIONES TEXTILES	\$ \$	342.239
	223 -CONFECCIONES TEXTILES	*	342.239
780000	Productos de Papel, Carton e Impresos	\$	333.290
	232 - PAPEL Y CARTON PARA COMPUTACIÓN	\$	139.449
	233-PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	\$	193.840
	Productos químicos, combustibles y Lubricantes	\$	3.343.180
	251 - COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	517.253
	256 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$	2.825.926
	Productos Metálicos	\$	33.116
	275 - HERRAMIENTAS MENORES	\$	33.116
	Minerales	\$	800.000
	284 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$	800.000
	Otros Bienes de Consumo		2.061.063
	291 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$	658.164
	292 - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$	234.857
	293 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ \$	135.000
	294 - HERRAMIENTAS Y MATERIALES PARA PARQUES Y JARDÍN		350.000
	296 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$	383.042
	299 - OTROS N.E.P.	\$ \$	300.000
		<u> </u>	
III)	SERVICIOS NO PERSONALES	\$	31.345.401
	Servicios Básicos	\$	8.028.692
	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	6.496.800
	312 - AGUA	\$	254
	313 - GAS	\$	472.594
	314 - TELEFONO Y FAX	\$	769.110

315 - CORREOS Y TELÉGRAFOS	\$	89.935
319 - OTROS N.E.P.	\$	200.000
313 GINGS MEIL	"	200.000
Alquileres y Derechos	\$	1.140.985
321 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	921.000
322 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y MEDIOS DE TRANSP	\$	-
324 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	\$	219.985
Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$	7.267.953
331 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	2.024.183
332 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	\$	2.290.418
333 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	346.059
335 - MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES	\$	1.361.638
336 - MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	\$	845.656
339 - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	\$	400.000
Servicios Técnicos y Profesionales	\$	6.993.083
341 - ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS FAC.	\$	1.000.000
342 - SERVICIO DOCENTE POLIDEPORTIVO	\$	2.500.000
343 - JURÍDICOS	\$	-
345- SERVICIOS VARIOS y de capacitacion	\$	1.144.083
344 - CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	\$	225.000
346 - DE INFORMATICA Y SERVICIOS COMPUTARIZADOS	\$	724.000
348 - EVENTOS FESTEJOS	\$	1.000.000
349 - OTROS NO ESPECIFICADOS	\$	400.000
Servicios Comerciales y Financieros	\$	5.232.239
351 - TRANSPORTE	\$	550.000
353 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	\$	78.687
354 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGURO	\$	2.000.000
355 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$	603.553
356 - INTERNET	\$	250.000
357 - CANON LEASING BIEN DE CAPITAL	\$	1.750.000
180000		
600000		
Publicidad y Propaganda	\$	750.000
0 361 -PUBLICIDAD	\$	300.000
362 - COMUNICACIÓN	\$	450.000
Pasajes y Viáticos	\$	100.000
371 - PASAJES	\$	50.000
372 - VIÁTICOS	\$	50.000
Impuestos, derechos y tasas	\$	302.448
0 383 - DERECHOS Y TASAS	\$	242.448



I	I	1 .	22.22
	384 - MULTAS Y RECARGOS	\$	20.000
0	386 - JUICIOS Y MEDICIONES	\$	40.000
0	Otros Servicios	\$	1.530.000
	391 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$	60.000
	392 - CORO MUNICIPAL	\$	270.000
	393 - DEFENSA CIVIL	\$	-
	394 - FOMENTO CULTURA	\$	1.000.000
	395 - FOMENTO TURISMO	\$	200.000
		Ψ	200.000
IV)	BIENES DE USO	\$	85.353.427
	Construcciones Construcciones on biones de deminio núblico	\$	1.100.000 1.100.000
	Construcciones en bienes de dominio público	\$	1.100.000
	Maquinaria y Equipo	\$	17.134.084
	431 - MAQUINARIA RODADOS Y EQUIPOS DE PRODUCCION	\$	11.048.300
	434 - EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEÑALAMIENTO	\$	440.117
	435 - EQUIPOS EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	326.855
	436 - EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	\$	600.000
	437 - EQUIPOS DE OFICINA Y MUEBLES	\$	318.812
	438- HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$	200.000
	439 - EQUIPOS VARIOS	\$	4.200.000
	Proyectos	\$	67.119.343
	ORD. N°434-CDDH-2020 ERRADICACION DE LETRINAS	\$	380.000
	ORD. N°446-CDDH-2020 ESCENARIOS ACCESIBLES	\$	150.000
	ORD. N°453-CDDH-2020 PUNTO RECICLO	\$	368.000
	ORD. N°475-CDDH-2020 TRASLADO ONCOLOGICO	\$	200.000
	ARGENTINA HACE	\$	14.230.000
	PROYECTO GENERAR	\$	300.000
	PLAN CASTELLO 2021	\$	13.859.620
	Fondo Emergencia Covid-19	\$	34.090
	Programa produccion de huevos, frutas, dulces Dina Huapi	\$	2.798.883
	Programa C.R.A.I.A.	\$	180.000
	Emplazamiento Obra Escultural "Los Residentes"	, \$	600.000
	Plaza Saludable. Espcio verde Jose Ingenieros y Colombia	\$	-
	Edificio Paseo Artesanos. Plaza Modesta Victoria	\$	-
	Riego Plaza de la memoria	\$	7.900
	Plaza Altos Dina Huapi	\$	-
	Ampliacion y reparacion bicisenda	\$	-
	Fortalecimiento del respaldo electrico en bienes municipales	\$	1.461.794
	Obras varias SUM, Polideportivo	\$	-
	440 - COLONIA DE VACACIONES y UNA TIERRA DE AVENTURAS	\$	-
	441 - ESPACIOS PÚBLICOS. PARQUIZACIÓN Y RIEGO	\$	-



į i		ı	ı
	442 - SISTEMA AGUA Y RIEGO MEJORAMIENTO	\$	2.000.000
	448 - CAMPAÑA ZOONOSIS Y CASTRACION	\$	615.960
	493 - PLAN CALOR 2021	\$	701.200
	494 - ESPACIOS VERDES - PLAZAS	\$	800.000
	495 - RESIDUOS FORESTALES - APEOS DE ARBOLES	\$	500.000
	496 - GARITAS	\$	300.000
	454- CONVENIO ESCUELA - COMEDOR	\$	7.886.730
	455- CONVENIO ESCUELA - INSUMOS	\$	1.489.086
	457- CONVENIO ESCUELA - MANTENIMIENTO	\$	2.889.702
	OBRA COMPLEMENTARIA ESC. ÑIRIHUA PINTURA/REVESTIMIENTOS	\$	1.124.353
	OBRA COMPLEMENTARIA ESRN 96 PLAYON DEPORTIVO	\$	1.598.828
	Plaza Lomas Dina Huapi	\$	4.000.000
	41 Luminarias Urbanas	\$	2.500.000
	Escenario	\$	4.000.000
	Obra delagada ART - construccion oficinas Dina Huapi	\$	2.143.195
V)	Transferencias	\$	4.871.908
	Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	\$	4.871.908
	514- AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$	534.266
	515- Transferencias a instituciones de enseñanza	\$	300.000
	517- Transf a otras instituciones culturales, deportivas y sociales sin findes de lucro	\$	100.000
	518- Aportes Policia	\$	406.442
	519 - Fondo para actividades deportivas y cultarales	\$	371.200
	520- Transferencias al sector privado	\$	3.160.000
VI)	Deuda publica	\$	920.597
,	Deuda publica- Prestamo de fomento ley 54441	\$	920.597
	TOTAL	\$	202.832.919

Planilla Anexa 06

ESQUEMA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

en pesos

	CONCEPTO	 2021
I)	INGRESOS CORRIENTES	\$ 196.099.119
	De Jurisdiccion Municipal	\$ 61.487.232
	De jurisdiccion Nacional Y Provincial	\$ 134.611.887
II)	GASTOS CORRIENTES	\$ 135.936.967
	Remuneraciones	\$ 88.706.887
	Bs Consumo	\$ 8.278.674



	Servicios	\$	34.079.498
	Transferencias Corrientes	\$	4.871.908
III)	RESULT. ECON.:AHORRO/DESAHORRO (I-II)	\$	60.162.152
IV)	RECURSOS DE CAPITAL	\$	500.000
	Transferencias de Capital Programa de asistencia financiera DTO 836/2018	\$ \$	500.000 500.000
V)	GASTOS DE CAPITAL Bienes de Uso Proyectos	\$ \$ \$	85.601.175 18.481.832 67.119.343
_	TOTAL RECURSOS (I+IV) TOTAL GASTOS (II+V)	\$ \$	196.599.119 221.538.142
VIII)	RESULTADO FINANCIERO (VI-VII)	-\$	24.939.023
IX)	FUENTES FINANCIERAS Saldos al Inicio del Período	\$ \$	25.859.620 25.859.620
X)	APLICACIONES FINANCIERAS DEUDA PUBLICA	\$ \$	920.597 920.597
XI)	Resultado Global (VI+IX-VII-X)	\$	0

ANEXO VII

Gastos		Debe	Haber	Ajuste global
322	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 200.000,00		
339	Otros NEP	\$ 300.000,00		
341	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	\$ 1.000.000,00		
342	Servicio Docentes Polideportivo	\$ 1.000.000,00		
343	Jurídicos	\$ 400.000,00		
371	Pasajes	\$ 150.000,00		
372	Viáticos	\$ 150.000,00		
393	Defensa Civil	\$ 100.000,00		
395	Fomento de Turismo	\$ 300.000,00		
422	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 900.000,00		
438	Herramientas y repuestos mayores	\$ 300.000,00		
514	Ayudas sociales a personas	\$ 3.000.000,00		
517	Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines	\$ 400.000,00		
	Proyectos			
26.00.00.00.0	Espacios Públicos Parquización y Riego	\$ 988.000,00		



İ	ı	I	ı	I
27.00.00.00.0	Obras varias SUM, Polideportivo	\$ 500.000,0	00	
85.00.00.00.0	Ampliacion y reparacion Bicisenda	\$ 1.200.000,0	00	
90.00.00.00.0	Plaza Saludable	\$ 1.900.000,0	00	
91.00.00.00.0	Paseo de los Artesanos. Plaza Modesta Victoria	\$ 2.940.000,0	00	
92.00.00.00.0	Riego y Mejoras Plaza de la Memoria	\$ 292.100,0	00	
99.00.00.00.0	Plaza Altos de Dina Huapi	\$ 1.500.000,0	00	
1.1.1.01.24.000	COLONIA DE VACACIONES	\$ 250.000,0	00	
Recursos				
11.1.02.00	Tasa de Desarrollo Urbano y Servicios Retribuidos	\$ 5.592.683,2	25	
11.1.03.00	Tasa de Inspección Seguridad e Higiene	\$ 1.592.683,2	25	
12.6.03.00	Foto Multas	\$ 3.306.865,6	57	
12.9.02.00	Registro de Conducir	\$ 400.000,0	00	
12.9.10.00	Libreta Sanitaria	\$ 10.000,0	00	
12.9.99.00	Otrs Ingresos	\$ 4.000.000,0	00	\$ 14.902.232,16
Gastos				
131	Retribuciones del Cargo		\$ 370.000,00	
133	Contribuciones patronales		\$ 75.000,00	
211	Alimentos para personas		\$ 111.971,25	5
222	Prendas de vestir		\$ 300.000,00	
223	Confecciones textiles y Vestuario		\$ 60.000,00)
232	Papel para computación		\$ 80.369,68	3
233	Productos de artes gráficas		\$ 115.288,00	
251	Compuestos químicos		\$ 97.550,15	5
256	Combustibles y lubricantes		\$ 251.578,22	2
275	Herramientas menores		\$ 11.712,00)
291	Elementos de limpieza		\$ 192.114,85	5
292	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza		\$ 41.034,31	
296	Repuestos y accesorios		\$ 33.041,53	3
324	Alquiler de fotocopiadoras		\$ 25.446,35	5
332	Mantenimiento y reparación de vehículos		\$ 993.545,07	7
335	Mantenimiento de espacios verdes		\$ 961.637,95	
336	Mantenimiento de sistema Informático		\$ 70.000,00)
345	Servicios varios y De capacitación		\$ 647.539,28	3
351	Transporte		\$ 500.000,00	
353	Imprenta, publicaciones y reproducciones		\$ 28.686,67	
355	Comisiones y gastos bancarios		\$ 203.552,83	L
383	Derechos y tasas		\$ 42.447,55	
431	Maquinaria, rodados y equipo de producción		\$ 10.048.300,00	
434	Equipo de comunicación y señalamiento		\$ 140.117,32	
435	Equipo educacional y recreativo		\$ 26.855,17	
437	Equipo de oficina y muebles		\$ 18.811,86	
439	Equipos varios		\$ 4.000.000,00	
518	Aportes Policía		\$ 206.442,17	
526	Transferencias a empresas privadas		\$ 1.000.000,00	



299	Punto Reciclo		\$ 218.000,00	
422	Obra Agencia de Recaudación Tributaria		\$ 866.000,00	
514	Plan Calor		\$ 401.200,00	
514	Fondo Emergencia Covid-19		\$ 34.090,00	
	Proyectos			
	Plaza Lomas		\$ 4.000.000,00	
	41 luminarias urbanas		\$ 2.500.000,00	
	Escenario		\$ 4.000.000,00	
		\$ 32.672.332,16	\$ 32.672.332,16	\$ 14.902.232,16

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN № 015-CDDH-2021 Dina Huapi, 21 de Octubre de 2021. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Federica Argentina BARRIA - Colaboración COMPETENCIA NIVEL ELITE GIMNASIA RÍTMICA".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de viajes, alojamiento, indumentaria y elementos apropiados de la disciplina que practica la destacada exponente local Federica Argentina BARRIA, en virtud de la nota efectuada por sus padres: Agustina Inés May Dixon (DNI: 27.659.846) y Julián Esteban Barría (DNI: 28.932.934), recibida con fecha 13.10.21, pidiendo colaboración para participar en el torneo a desarrollarse en Buenos Aires del 21 al 25 de Octubre de 2021: "Competencia Nivel Élite de Gimnasia Rítmica".

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles. Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones. Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 10.000,00 (Pesos: Diez mil), Orden de Pago № 0001-683, Transferencia Operación № 10310964.

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese.

RESOLUCIÓN № 016-CDDH-2021 Dina Huapi, 21 de Octubre de 2021. DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "PELOS

AL VIENTO – Colaboración".

VISTO: La necesidad requerida de ayuda para solventar gastos de impresión folletería de difusión a entregarse en eventos, en virtud del mes de concienciación del Cáncer de Mama denominado "OCTUBRE ROSA" peticionada por la agrupación Pelos al Viento representada por

Marisa Rovero (Presidente) y Nidia Tello (Tesorera), recibida con fecha 05.10.21.

CONSIDERANDO: Que está dentro de las posibilidades del Concejo el colaborar con la suma de hasta \$ 11.750,00 (Pesos: Once mil setecientos cincuenta).

Que se deberá efectuar pertinente rendición de comprobantes de gastos del dinero solicitado, en un plazo de 10 días hábiles.

Los futuros aportes solicitados estarán sujetos a las anteriores rendiciones.

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 11.750,00 (Pesos: Once mil setecientos cincuenta), Orden de Pago Nº 0001-684, Transferencia Operación Nº 10311006.

Artículo 2º- La partida afectada del Concejo Deliberante es la 391.

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarias. Archívese. –

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 28 de octubre de 2021 RESOLUCIÓN N° 098/INT/2021 VISTO:

La Ordenanza 563-CDDH-2021 "se crea el sector de protección del paisaje del municipio de Dina Huapi denominado, DESEMBOCADURA DEL RÍO ÑIRIHUAU".

La Ordenanza 564-CDDH-2021 "Se crea en el ámbito del concejo deliberante de Dina Huapi el programa, EL CONCEJO SESIONA EN ÑIRIHUAU".

La Ordenanza 565-CDDH-2021 "Capacitación en mediación comunitaria y resolución de conflictos para la defensoría del pueblo de Dina Huapi".

La Ordenanza 566-CDDH-2021 "Adhesión ley nacional n° 27.636 y ley provincial n° 5.328, PROMOCIÓNDEL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRANS"

La Ordenanza 567-CDDH-2021 "Ratificar Convenio Marco entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Patagónico de las Artes".

La Ordenanza 568-CDDH-2021 "Derogar Ordenanza 180-CDDH-2021".

La Ordenanza 569-CDDH-2021
"Ratificar Convenio Marco de
Colaboración Mutua entre
Municipalidad de Dina Huapi y Sede
Andina de la Universidad Nacional de
Río Negro".

La Ordenanza 570-CDDH-2021 "Ratificar CONVENIO SERVICIO DE



ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2021".

La Ordenanza 571-CDDH-2021 "Ratificar ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° 5707 MS-ACUERDO DE COLABORACIÓN CON

MUNICIPALIDADES/COMUNAS", celebrado entre Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.

La Ordenanza 572-CDDH-2021 "Ratificar CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI".

La Ordenanza 573-CDDH-2021 "MODIFICA ORDENANZA N° 553-CDDH-2021".

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto:

Por ello, y en uso de las facultades que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1°) PROMULGAR Las siguientes Ordenanzas:

- 563-CDDH-2021 "se crea el sector de protección del paisaje del municipio de Dina Huapi denominado, DESEMBOCADURA DEL RÍO ÑIRIHUAU".
- 564-CDDH-2021 "Se crea en el ámbito del concejo deliberante de Dina Huapi el programa, EL CONCEJO SESIONA EN ÑIRIHUAU".
- 565-CDDH-2021
 - "Capacitación en mediación comunitaria y resolución de conflictos para la defensoría del pueblo de Dina Huapi".
- 566-CDDH-2021 "Adhesión ley nacional n° 27.636 y ley provincial n° 5.328, PROMOCIÓNDEL EMPLEO FORMAL PARA PERSONAS TRANS".
- 567-CDDH-2021 "Ratificar Convenio Marco entre Municipalidad de Dina Huapi e Instituto Patagónico de las Artes".
- **568-CDDH-2021** "Derogar Ordenanza 180-CDDH-2021".

- 569-CDDH-2021 "Ratificar Convenio Marco de Colaboración Mutua entre Municipalidad de Dina Huapi y Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro".
- 570-CDDH-2021 "Ratificar CONVENIO SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CICLO LECTIVO AÑO 2021".
- 571-CDDH-2021 "Ratificar ANEXO Α ΙA - 1 RESOLUCIÓN Nº 5707 MS-ACUERDO DE COLABORACIÓN CON MUNICIPALIDADES/COMUN celebrado AS", entre Municipalidad de Dina Huapi y Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro.
- 572-CDDH-2021 "Ratificar CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA DE GÉNERO ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI".
- 573-CDDH-2021 "MODIFICA ORDENANZA N° 553-CDDH-2021".

Artículo 2°) Comuníquese. Publíquese. Tómese razón. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2021 <u>RESOLUCIÓN Nº 099/INT/2021</u> VISTO:

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza 008-CDDH-2009

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de Noviembre de 1986 comenzó a funcionar la Comisión de Fomento Dina Huapi, siendo una dependencia del Municipio de Pilcaniyeu.

Que, en 2009, el Concejo Deliberante de la localidad, en ese entonces ya Municipio, declara que esta fecha será de interés municipal.

Que. resulta importante destacar que estamos transitando el mes del 35 aniversario de nuestra localidad, para lo que se establecerá un isologotipo específico, de uso exclusivamente en el transcurso del mes de Noviembre 2021, de en todas las comunicaciones, notas, resoluciones y cualquier tipo de documentación emanada del Poder Ejecutivo en cualquiera de sus órbitas, sea que se produzcan en soporte papel o en formato digital.

Que, asimismo, en cercanía a la fecha del aniversario, se llevarán adelante celebraciones en el marco de los treinta y cinco aniversarios de la localidad.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER el uso obligatorio del isologotipo "Dina Huapi, 35 aniversario" en toda la documentación, de cualquier índole, tanto en soporte papel como digital, emanada del Poder Ejecutivo en todas sus órbitas, desde el 01 de Noviembre de 2021 y hasta el 30 de Noviembre de 2021.

ISOLOGOTIPO:



Artículo 2º) INFORMAR del contenido de la presente a todas las dependencias del Poder Ejecutivo Municipal para su aplicación a partir del día de la fecha.

Artículo 3º) INVITAR a los demás poderes y órganos municipales, a adoptar la medida dispuesta en la presente.

Artículo 4º) DISPONER la remisión del isologotipo en formato digital a todas las dependencias, a los fines de su incorporación en los actos que se produzcan.

Artículo 5º) De forma. Cumplido, archívese.

Dina Huapi, 01 de noviembre de 2021 RESOLUCIÓN Nº 100/INT/2021 VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 405-CDDH-2020

La Ordenanza 493-CDDH-

2020 **CONSIDERANDO:**

mediante el Que dictado de 405-CDDH-2020, Ordenanza se aprobó la modificación del Político del Organigrama Poder Ejecutivo Municipal, y mediante la Ordenanza 493-CDDH-2020 que incorpora modificaciones al mismo.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el



nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, estando vacante el cargo de Supervisión Turismo, se designa en este acto a Rosario Aylen Pino Suarez, Documento Nacional de Identidad 40.909.558, quien cumple las condiciones de idoneidad para desempeñarse en el cargo.

Que, con la presente designación, se completa el equipo de trabajo de la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR a Rosario Aylen Pino Suarez, Documento Nacional de Identidad 40.909.558, en el cargo de Supervisora de Turismo, dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º) INFORMAR al área correspondiente para formar legajo, incluyendo copia del presente acto administrativo.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2021 RESOLUCIÓN N° 101/INT/2021 VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto 287/2020, Nacional Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 641/2020, 605/2020, 677/2020, 714/2020. 754/2020: 792/2020. 875/2020. 814/2020. 956/2020,1033/2020, 04/2021, 67/2021, 125/2021, 168/2021, 235/2021, 287/2021, 334/2021, 381/2021, 411/2021, 455/2021, 494/2021 y 678/2021.

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20, 538/20, 321/2021, 519/21 y sus ampliatorias y modificatorias.

La Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 7804/2021 MS

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19. Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20.

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20. Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual rigió el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de provincias argentinas verificaran en forma positiva los parámetros epidemiológicos ٧ sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera Decretos prorrogada mediante . Nacionales 605/2020, 641/2020 v 677/2020.

Que, en fecha 30 de agosto de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 714/2020, el que establece, explícitamente, en su artículo 11, que el aglomerado de la ciudad de Dina Huapi es lugar alcanzado por el aislamiento social, preventivo y obligatorio. Medida que se dispone hasta el 20 de septiembre de 2020.

Que, mediante los Decretos Nacionales 754/2020, 792/2020 y 814/2020, 875/2020, 956/2020, se dispuso la continuidad de Dina Huapi en el marco de aislamiento preventivo social y obligatorio, estableciendo la última norma mencionada que se mantendrá la medida hasta el 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que, el Decreto Nacional 1033/2020 de fecha 20 de diciembre de 2020, establece que Dina Huapi ingresa en fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, medida que regirá hasta el 31 de diciembre de 2020, situación que se mantiene hasta el día de la fecha, mediante las diversas prórrogas, siendo la última hasta el 09 de abril de 2021, conforme Decreto Nacional 168/2021.

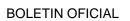
Que, en fecha 08 de abril de 2021, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto Nacional 235/2021, mediante el cual dispuso parámetros para determinar que aglomerados urbanos serán considerados de alto riesgo epidemiológico, y cuáles de medio. Expresando al efecto, cuáles serán los parámetros para determinar uno u otro Que, asimismo, dispone restricciones en miras a bajar la escalada de contagios, todo ello por el avenimiento de la segunda ola, y la detección de cepas nuevas de SARS-Cov-2, medida que fue prorrogada por el Decreto Nacional 287/2021.

Que, el Decreto Nacional 287/20221 fue prorrogado por el Decreto Nacional 381/2021 hasta el 25 de junio de 2021, luego por el Decreto Nacional 411/2021 hasta el día 09 de julio de 2021 y nuevamente prorrogado por el Decreto Nacional 455/20221, hasta el 06 de agosto de 2021

Que, en la misma tesitura, la Provincia de Río Negro dictó en fecha 08 de abril de 2021, el Decreto 321/2021, estableciendo cuales serán considerados lugares de "Alto riesgo epidemiológico y Sanitario" y cuales los de "Riesgo Epidemiológico y Sanitario Medio", en base a determinados indicadores.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional dictó en fecha 06 de agosto de 2021 el Decreto Nacional 494/2021, mediante el cual se autorizan nuevas aperturas, y se fijan nuevos parámetros epidemiológicos o de riesgo, como factores de medición de la posibilidad de apertura y realización de actividades.

Que, atento la evolución en los índices epidemiológicos, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso nuevas medidas mediante el Decreto Nacional 678/2021, en el cual establece





medidas preventivas generales, disponiendo se atiendan reglas de conducta general, y establece además, condiciones para la realización de actividades que por sus características pueden presentar mayor riesgo epidemiológico.

Que, mediante la Resolución 7099/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, del 01 de octubre de 2021, se adhiere en todo el territorio de la Provincia de Río Negro a las medidas preventivas generales establecidas en el Decreto de Necesidad y Urgencia 678/21 del Poder Ejecutivo Nacional, con vigencia hasta el 31 de octubre de 2021.

Que, las disposiciones allí contenidas, en conjunto con la Resolución modificatoria (7212/21), fueron prorrogadas hasta el 30 de noviembre de 2021, mediante Resolución 7804/2021 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE:

Artículo 1º) RATIFICAR en todos sus términos a la Resolución 7804/2021 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2021.

Artículo 2º) Registrese, comuníquese.

Artículo 2º) Regístrese, comuníquese, tómese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 15 de octubre de 2021 RESOLUCIÓN N° 030/JG/2021 VISTO:

Ley Nacional 20.744 – Régimen de Contrato de Trabajo El artículo 75 inc. 15 de la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional de Trabajo, en su Título II, establece en los dos primeros artículos del capítulo VIII: Art. s/n.: "La promoción profesional y la formación en el trabajo, en condiciones igualitarias de acceso y trato será un derecho fundamental los para todos trabajadores trabajadoras"; Art. s/n. У empleador implementará acciones de formación profesional y/o capacitación participación la de trabaiadores v con la asistencia de los organismos competentes al Estado." Que, el Intendente tiene, entre sus atribuciones y funciones la potestad de administrar y disponer de los bienes del dominio público y privado

municipal (...) conf. Art. 75 inc. 15 Carta Orgánica Municipal.

Que, la capacitación del personal tanto de planta permanente como de planta política son esenciales al mejor y más eficiente desempeño de las labores que le son encomendadas en el ejercicio de sus funciones.

Que, la actualización en conocimientos, tecnologías y programas de gestión y/o software específico constituyen una mejora sustancial en las capacidades de gestión y manejo de información.

Que, actualmente está abierta la inscripción para los cursos online de Jefe de Compras y de Gestión Pública, dictados por la Fundación para el Desarrollo Educativo.

Que, el curso de Gestión Pública brinda conocimientos básicos sobre administración, gestión, planificación, derecho y recursos humanos. También otorga herramientas para ayudar en la resolución de problemas en la administración, posibilita la consolidación de un pensamiento integral entre lo público y lo privado y fomenta la ética en todos los niveles de gestión.

Que, el curso de Jefe de Compras tiene como objetivo preparar al alumno para que sea capaz de programar, coordinar, ejecutar y controlar la adquisición de materiales y materia prima que necesita la empresa para su funcionamiento.

Que, dichas capacitaciones, son de modalidad e-Learning o a Distancia, desarrollados a través del campus educativo de la Institución. Tienen una duración cuatrimestral y requieren de una inversión promedio de treinta horas.

Que, el valor de ambos cursos asciende a la suma de pesos Dieciséis mil Ochocientos Sesenta y Siete (\$16.867.-).

Que, en consideración de las aplicaciones y utilidades de estos cursos, es importante que los mismos sean realizados por Denise Mabel Jannots, con Documento de Identidad 25.011.707 en su carácter de Coordinadora de Desarrollo Económico.

Que, resaltando la importancia de la capacitación constante al personal, es que, para facilitar el acceso, la Municipalidad contribuirá al pago del cien por ciento (100%) del valor de la inscripción.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la suma de pesos dieciséis mil ochocientos sesenta y siete (\$16.867.-) en concepto de inscripción a los Cursos de Jefe de Compras y de Gestión Pública.

Artículo 2°) Refrendan el presente acto administrativo el Secretario de Desarrollo Económico y El Jefe de Gabinete.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de octubre de 2021 <u>RESOLUCIÓN Nº 031/JG/2021</u> VISTO:

Carta Orgánica Municipal; Ordenanza 533-CDDH-2021 Resolución 002-JG-2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 01 de febrero de 2021 la Municipalidad suscribió con vecinos del barrio El Milagro, convenio mediante el cual asume el pago de la obra de conexión de gas para cuatro inmuebles del barrio, y cuyos propietarios, por medio de convenio de pago, reintegran ese dinero al Municipio.

Que, el grupo beneficiario, se compone de cuatro titulares de parcelas en el ejido de Dina Huapi, todas ellas sitas en la Manzana 383, con frente a la calle Los Colibríes, en barrio El Milagro.

Que, se aprobó el presupuesto de "AGROVIAL SUR S.A." por una suma de pesos trescientos diez mil cientos veintitrés (\$ 310.123), IVA incluido.

Que, el pago de la obra se realizará, conforme al presupuesto, en un cincuenta por ciento (50 %) al inicio de la obra, y cincuenta (50 %) restante, a la culminación de la misma.

Que, se ha efectuado un adelanto por la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil (\$ 156.000), y queda a la fecha pendiente el saldo, que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y cuatro mil ciento veintitrés pesos (\$ 154.123)

Que, la condición para abonar el remanente, era que la obra estuviera finalizada, situación que al día de la fecha se ha materializado, por lo que corresponde cancelar el saldo pendiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago

por la por un importe de pesos ciento cincuenta y cuatro mil cientos veintitrés (\$ 154.123), correspondientes al saldo restante del total a la empresa AGROVIAL SUR S.A. atento haber culminado la obra de gas correspondiente al Anteproyecto Nº 11-010972-00-19, sirviendo a cuatro parcelas con frente a calle Los Colibríes.

Artículo 2º) De forma.

Dina Huapi, 19 de octubre de 2021 <u>RESOLUCIÓN № 032/JG/2021</u> VISTO:

La Resolución 005/SOSP/2021

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 005/SOSP/2021 se autorizó la adquisición de la un equipo autocargador de contenedores tipo volquete, con capacidad de 10 toneladas, para ser instalado en el marca Mercedes Benz, vehículo modelo CL 1624-54 EURO III C.D. dominio JTI 509, perteneciente al Municipio de Dina Huapi, y cinco contenedores tipo volquete con capacidad de 5m3 cada uno.

Que, el equipamiento adquirido debe ser instalado en el vehículo en la sede de la empresa, sita en Oncativo, provincia de Córdoba, a cuto efecto ya fue trasladado hacia dicha localidad, y habiendo culminado las tareas de instalación y acondicionamiento, es necesario el traslado de regreso de dicha unidad, hacia Dina Huapi.

Que, a tales fines, se ha de designar personal a los fines de realizar el traslado, habiéndose seleccionado al Sr. Gabriel Maximiliano Condori, con Documento Nacional de Identidad 29.428.602.

Que, dicho traslado se realizará en el transcurso de los días 22 y 25 de octubre de 2021,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DESIGNAR a Gabriel Maximiliano Condori, con Documento Nacional de Identidad 29.428.602, para realizar el traslado del camión marca Mercedes Benz, modelo CL 1624-54 EURO III C.D. dominio JTI 509, perteneciente al Municipio de Dina Huapi, y cinco contenedores tipo volquete con capacidad de 5m3 cada uno, desde la ciudad de Oncativo,

Provincia de Córdoba, hasta Dina Huapi, en el transcurso de los días 22 y 25 de octubre de 2021.

Artículo 2º) DISPONER, en consecuencia, que el mencionado se halla autorizado a conducir el camión por las rutas nacionales y provinciales que sea necesario, en todas las jurisdicciones que corresponda a los fines de arribar a la localidad de destino.

Artículo 3º) La presente resolución será refrendada por el Jefe de Gabinete, y la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°) De forma.

Dina Huapi, 28 de octubre de 2021 RESOLUCIÓN № 033/JG/2021 VISTO:

La Carta Orgánica Municipal La Ordenanza 365-CDDH-19 La Resolución 006-JG-2021 La Resolución 021-JG-2021 La Resolución 026-JG-2021 La Disposición 188-JG-2021

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de octubre de 2021 se llevó adelante en la Oficina de Turismo de la localidad Asamblea Normalizadora con vecinos del área correspondiente a la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi, a los fines de poner de nuevo en funcionamiento la Junta, dando cumplimiento a los requisitos dispuestos por el reglamento general y particular de la misma.

Que, como consecuencia de dicha reunión se acordó fijar fecha de cierre para la presentación de listas, y en consecuencia, fecha para la realización del acto eleccionario.

Que, fijada que fuera la fecha para el cierre de presentación de listas, mediante resolución 026-JG-2021 para el día 22 de octubre de 2021, a las 13:00 hs, al vencimiento del plazo, hubo una sola presentación.

Que, la presentación por mesa de entradas se efectuó el día 20 de octubre de 2021, mediante nota ingresada bajo el número 4331-ME-2021, en la cual se propone una lista que, luego de ser controlada en cuanto a la viabiliad, no merece obieciones.

Que, siendo una única lista aquella que pretende ostentar la representación de la Junta Vecinal Altos de Altos de Dina Huapi, resulta inoficioso llegar adelante un acto eleccionario, ya que no hubo intención vecinal de conformar distintas listas.

para que hubiera elección de una u otra.

Que, sentado lo precedente, corresponde hacer lugar a la presentación efectuada en tiempo y forma y designar a las autoridades de la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la lista propuesta de autoridades de la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi, conforme el listado presentado en mesa de entradas el 20 de octubre de 2021, y siendo la única lista propuesta.

Artículo 2°) DESIGNAR autoridades conforme siguiente listado:

Cargo	Nombre y Apellido
Presidente	Veronica Lourdes Ibañez.
Vicepresidente	Valeria Gamma
Tesorero	Jonatan Flores
Secretaria	Lilen Reising
Revisor de cuentas titular	Pablo Gonzalez
Revisor de cuentas suplente	Osvaldo Raúl Pinco
Vocal titular 1	Paula Pirles
Vocal titular 2	Adriana Beatriz Collueque
Vocal titular 3	Alejandra Nieva
Vocal titular 4	Quimei Malen Henquin
Vocal suplente 1	Alejadra Molina
Vocal suplente 2	Victor Alejandro Olivera
Vocal suplente 3	María Mabel Librandi
Vocal suplente 4	Andres Diaz

Artículo 3º) PUBLICAR y difundir la lista que ostentará la representación de la Junta Vecinal Altos de Dina Huapi.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 02 de noviembre de 2021 <u>RESOLUCIÓN Nº 034/JG/2021</u> <u>VISTO:</u>

Nota ingresada por Mesa de Entrada Nº 4470-ME-2021 el día 01 de noviembre del corriente año por Juan Manuel Maggi Guzman, en su calidad de corredor automovilístico.

CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizarse los días 06 y 07 de noviembre del corriente



año, en la Localidad de Centenario, el evento automovilístico TN 1100, en el que participará un piloto de Dina Huapi, al efecto solicita el apoyo del Municipio para publicidad, y poder así representar a la localidad.

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 18 proclama que el deporte, como actividad formativa y recreativa, contribuye a una mejor calidad de vida del individuo y es por lo tanto un derecho que ejercitan los habitantes de Dina Huapi, debiendo el Gobierno Municipal apovar toda manifestación deportiva, formativa como las del deporte organizado, competitivo y de alto rendimiento:

Que asimismo establece en su art. 72 inciso 9 que constituye un deber del Intendente Municipal recaudar e invertir los recursos, conforme a esta Carta Orgánica y las ordenanzas, al tiempo que el inciso 15 lo faculta a administrar y disponer de los bienes de dominio público y privado municipal según el caso:

Por ello,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a arbitrar los medios para librar el pago por la por un importe de \$4.500.-(Pesos Cuatro mil quinientos) en concepto de subsidio no reintegrable a favor del piloto de automovilismo Juan Manuel Maggi Gusman, DNI 31.515.349, a fin de cooperar en la participación del evento.

Art. 2°) De forma.

Dina Huapi, 22 de octubre de 2021 <u>RESOLUCIÓN Nº 006/SOSP/2021</u> VISTO:

Ley Nacional 27.541 y sus prórrogas

Ley Provincial 3186

Ley provincial 5429

Decreto Provincial 1629/2020

Decreto Provincial 1737/2020

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 422-CDDH-2020

Ordenanza 433-CDDH-2020

Ordenanza 453-CDDH-2020

Ordenanza 468-CDDH-2020

Ordenanza 496-CDDH-2021 Ordenanza 517-CDDH-2021

Ordenanza 545-CDDH-2021

Ordenanza 562-CDDH-2021

Ordenanza 573-CDDH-2021

CONSIDERANDO:

Que, a nivel nacional, provincial y local rigen disposiciones en materia de emergencia económica y de servicios, en gran medida, originadas por el acaecimiento de la pandemia por COVID 19.

Que, este avenimiento, ha generado además de las consabidas consecuencias sanitarias, desajuste en la estabilidad financiera, provocando por un lado, un pico de inflación que hace que los valores de mercado sean absolutamente cambiantes, y por otro, la merma de stock de productos de bienes y servicios, además de los propiamente sanitarios, de todo tipo, sobre todo, en relación a las automotrices y fábricas de insumos, ya que, el cierre de las fronteras, el cese de sectores industriales en etapas donde estaba dispuesto el aislamiento social, preventivo y obligatorio y las mermas de personal, han ocasionado que se discontinúen procesos productivos.

Que, la Ley Provincial de Administración financiera y control interno del sector público provincial, la que ha de aplicarse por analogía, dispone en su artículo 81 que "las contrataciones del sector público provincial tienen el objeto de permitir el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de los bienes y servicios que el mismo requiera."

Que, asimismo, el artículo 87 dispone que "Se podrá contratar directamente en los casos que se indican a continuación (...): a) Cuando existan razones de verdadera urgencia o casos fortuitos no previsibles y se demuestre que su realización por cualquiera de los procedimientos licitatorios, resienta el servicio o perjudique el erario (...)"; g) "Cuando se trate de bienes o servicios de notoria escasez en el mercado, debidamente comprobada y demostrada"

Que, la adquisición pretendida cumple acabadamente los requisitos de la norma mencionada, que es de aplicación en situaciones ordinarias, dado que las oscilaciones de precios y las variaciones tan abruptas que se dan en la economía actual, son claramente observables con una simple comparación de precios de meses de diferencia. Esta variación y la dilación en las adquisiciones. ciertamente pone en riesgo el erario público, ya que la demora en las contrataciones. las hace sustancialmente más onerosas. implicando un estipendio de recursos financieros que no es admisible permitirse, cuando se trata de invertir los fondos púbicos.

Que, sentado lo precedente, no es menos importante destacar que, en el ámbito local, hallase plenamente vigente la Ordenanza 422-CDDH-2020, prorrogada por las ordenanzas 433-CDDH-2020, 468-CDDH-2020, 496-CDDH-2021, 517-CDDH-2021, 545-CDDH-2021 y 562-CDDH-2021, normativa que dispone en su artículo cuatro "Se faculta al Departamento Ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho".

Que, se halla en vigencia la Ordenanza 573-CDDH-2021.

Que, si hablamos de servicios, ciertamente la recolección de residuos es el servicio público por excelencia, siendo responsabilidad del Municipio la operatividad, funcionamiento y eficacia del mismo.

Que, optimizar el servicio de recolección de residuos, brindando equipamiento nuevo, permite gestionar un plan integral en la tarea, facilitando su realización, y mejorando en consecuencia, la prestación en general.

Que, en consecuencia, se procederá a la adquisición de cien (100) contenedores inyectados de 1100 l. cada uno, aptos para ser operados con el sistema de manejo de contenedores que poseen los nuevos camiones recolectores adquiridos.

Que, toda vez que el Municipio posee una política de separación de residuos, resulta útil y pertinente la adquisición de 57 (cincuenta y siete) contenedores verdes y 43 (cuarenta y tres) contenedores negros.

Que, con esta adquisición se continua con la disposición en nuevos puntos de la ciudad del sistema que completa el nuevo equipamiento para la gestión de residuos.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) DISPONER la compra de cien (100) contenedores plásticos, diferenciados en 57 (cincuenta y siete) verdes y 43 (cuarenta y tres) negros de 1100 (mil cien) litros para ser ubicados en diferentes puntos de la ciudad para seguir completando el esquema de recambio de sistema de recolección de residuos.



Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a utilizas los medios y recursos necesarios para realizar la compra dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda la presente Resolución la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 27 de octubre de 2021 RESOLUCIÓN Nª 007/SDSGF/2021 VISTO:

Carta Orgánica Municipal.
Solicitud enviada por correo electrónico por la Directora de la ESRN 96.

CONSIDERANDO:

Que, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 13 de la salud reza:" ... Todos los habitantes de Dina Huapi tienen derecho a que se atienda y proteja su salud desde su concepción. En coordinación con el Gobierno provincial y nacional, el municipio desarrollará con equidad acciones tendientes a la prevención, promoción y protección integral de la salud biopsico-social, como bien natural en el ámbito de su competencia, en la medida de sus facultades y recursos."

Que, en concordancia el artículo 26 de la Carta Orgánica Municipal de la niñez y la adolescencia dispone:" Los niños y adolescentes tienen derecho, a que el Municipio genere acciones para propender a la protección integral, que garantice los derechos fundamentales a la vida, a la salud, a la identidad, a la libertad, a la dignidad, a la educación y respeto a su intimidad y privacidad..."

Que, en fecha 21 de octubre de 2021 ingresó por correo electrónico, un pedido de la Sra. Mónica Velázquez, en su carácter de directora de la ESRN 96, mediante la cual manifiesta que en el transcurso del mes de noviembre de 2021 se desarrollarán charlas a diferentes cursos sobre Educación Sexual Integral.

Que, en su misiva solicita la colaboración, por parte del municipio, para afrontar el pago de los honorarios a la Psicóloga Mayra Celeste Cid, quien estará a cargo del dictado de las charlas en el marco de la ESI (Educación Sexual Integral) en el Espacio Vida Estudiantil (EVE), con las siguientes temáticas a tratar Adolescencia: Cuidado de sí mismo, Violencia de Género y Diversidad de Género.

Que, las charlas serán el día 03 de noviembre de 8:15 a 9:15 hs para 5º1º y de 9:30 a 10:30 hs para 5º 2º; el día 10 de noviembre de 8:15 a 9:15 hs para 1º 1º y de 9:30 a 10:30 hs para 4º1º, y el 24 de noviembre de 8:00 a 9:00hs para 3º1º y de 9:00 a 10:00 hs para 3º 2º, en la sede de la ESRN 96. Que, el pedido formulado es coherente y apropiado, toda vez que la educación y la salud para los jóvenes de nuestra localidad es fundamental.

Por ello, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas,

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR el pago de honorarios profesionales а Psicóloga Mayra Celeste Cid para los talleres de Educación Sexual Inegral, en el marco de Espacio de Vida Estudiantil, que se desarrollarán el día 03 de noviembre de 8:15 a 9:15 hs para 5°1° y de 9:30 a 10:30 hs para 5° 2º; el día 10 de noviembre de 8:15 a 9:15 hs para 1º 1º y de 9:30 a 10:30 hs para 4º1º, y el 24 de noviembre de 8:00 a 9:00hs para 3º1º y de 9:00 a 10:00 hs para 3º 2º, en la sede de la ESRN 96, conforme fuera requerido por la directora de dicha institución, Mónica Velazquez.

Artículo 2º) AUTORIZAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a disponer de los montos necesarios para la adquisición de dichos elementos.

Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Desarrollo Social, Género y Familia.

Artículo 4º) De forma.

Dina Huapi, 8 de octubre de 2021 <u>RESOLUCIÓN № 037/STCD/2021</u> VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud de Productora de Cine proyecto "Mumú".

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de obligaciones habitante y irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en creación toda forma de discriminación. Promueve y protege

las manifestaciones culturales. personales o colectivas y aquellas que identidad afirman la provincial, regional, nacional y latinoamericana. Preserva el acervo histórico. arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el coniunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de cultural, manifestación dando preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 7 de octubre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota del Lic. Cristian Gómez Aguilar, en carácter de Co Productor del proyecto de largometraje "Mumú", solicitando autorización para filmar una escena del Teaser del mismo, en la ciudad de Dina Huapi.

Que, el día solicitado para ello será el miércoles 13 de octubre de 1:00 a 11:30 hs, en la Avenida Limay, entre La Lechuza y El Zorzal, y que debido a que requiere desplazamiento de un actor en bicicleta, junto a un auto que llevará el equipo de cámara, por dicha avenida, solicitan además el corte preventivo de la calle, para así garantizar la seguridad de las personas involucradas.

Que el crew de trabajo estará conformado por cinco personas mayores de edad; cuatro técnicos y un actor.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para todos nuestros habitantes; propendiendo a la



realización, visibilización y promoción de expresiones artísticas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1) AUTORIZAR, en la localidad de Dina Huapi, el rodaje del Teaser de la película "Mumú", el día miércoles 13 de octubre del corriente, de 10:00 a 11:30 hs. y el corte preventivo de calle en la Avenida Limay, entre La Lechuza y El Zorzal, durante ese lapso, para así garantizar la seguridad de las personas involucradas.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

Dina Huapi, 18 de septiembre de 2021 RESOLUCIÓN № 038/STCD/2021 VISTO:

Los artículos 60 y 61 de la Constitución Provincial.

El artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal.

Solicitud de Integrantes de Teatro por la Identidad de Bariloche y Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Rio Negro dispone en su artículo 60 que "La cultura y la educación son derechos esenciales de habitante obligaciones V irrenunciables del Estado." Y en su artículo 61 establece que: "El Estado garantiza a todos los habitantes el acceso a la práctica, difusión y desarrollo de la cultura, eliminando en toda SH creación forma discriminación. Promueve y protege las manifestaciones culturales, personales o colectivas y aquellas que la identidad provincial, regional, nacional y latinoamericana.

Preserva el acervo histórico, arqueológico, documental, artístico, paisajístico, las costumbres, la lengua y todo patrimonio de bienes y valores del Pueblo, que constituyen su cultura;"

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 15: "De la Cultura. El Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad. Los habitantes del Municipio de Dina Huapi tienen derecho, sin otro límite, que el de las normas de convivencia a: A. Desarrollar actividades culturales de todo tipo. B. Mantener y manifestar la cultura de sus ascendientes. A los fines de su promoción El Gobierno Municipal apoyará todo tipo de manifestación cultural, preferencia a las que contribuyan a incrementar el patrimonio cultural de la población, promuevan la participación comunitaria y la afirmación de la cultura nacional. 1. Facilita el acceso a la práctica y desarrollo de las actividades culturales, asegurando la libertad en su expresión; ... 8. Crea espacios públicos aptos, para el desarrollo distintas de las manifestaciones artísticas y culturales. actuando en consecuencia sobre las necesidades de las mismas";

Que, en fecha 18 de octubre del corriente año ingresa por correo electrónico una nota de la Srta. María Emilia Herman, con Documento Nacional de Identidad 38.091.954, en carácter de integrante de Teatro por la Identidad Bariloche y Dina Huapi, proponiendo el cronograma de actividades a realizarse en nuestra ciudad en el marco del Día de la Identidad.

Que las mismas consisten en la realización de expresiones culturales en la Plaza Juan Herman el día viernes 22 de octubre de 15:00 a las 17:00, para lo que solicitan en calidad

de préstamo, un parlante y un micrófono.

Que el cronograma culmina con la puesta en escena de dos obras de teatro, uno de danza y la proyección de un video, para lo que solicitan el uso gratuito del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, cumpliendo con los protocolos COVID-19 vigentes, y teniendo en cuenta las dimensiones del mismo.

Que, el día solicitado para el uso del Salón de Usos Múltiples será el domingo 24 de octubre de 17:00 a 21:30 hs, con el uso de las luces, sonido y proyector.

Que las actividades serán de entrada libre y gratuita para los asistentes, y no implican erogación alguna para el Municipio.

Que de este modo se facilita el acceso a la cultura para todos nuestros habitantes; propendiendo a la realización, visibilización y promoción de expresiones artísticas locales.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE

Artículo 1) AUTORIZAR el préstamo de un parlante y micrófono para la actividad de Teatro por la Identidad de Bariloche y Dina Huapi, el día viernes 22 de octubre de 15:00 a 17:00 y el uso del Salón de Usos Múltiples de la localidad de Dina Huapi, con luces, sonido y proyector, en forma gratuita, para la puesta en escena de obras de teatro, danza y la proyección de un video, el día domingo 24 de octubre del corriente, de 17:00 a 21:30 hs.

Artículo 2º) DISPONER que deberán dar estricto cumplimiento al protocolo suministrado por la Secretaría de Turismo Cultura y Deporte, manteniendo todas las medidas de cuidado personal y prevención.

Artículo 3º) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi, 27 de octubre de 2021. DISPOSICIÓN №073-SOSP- 2021 VISTO:

La presentación de previa digital con fecha de ingreso 17/09/2021 correspondiente a obra Relevamiento Vivienda Unifamiliar, ubicada en la parcela 19-3-D-212-03.

Nota de solicitud de excepción a la pendiente de techos establecida por

Código de Edificación, ingresada en complemento del expediente en trámite el día 18/10/2021.

Las Norma CIRSOC.

El Código Urbano de Dina Huapi.

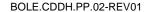
El Código de Edificación de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que en planos presentados, el profesional interviniente Técnico

Constructor Gustavo Grande MAT. B2-384-3 indica pendiente menor a 18º en la construcción relevada.

Que la Norma CIRSOC se trata de reglamentos y códigos relativos a la seguridad, durabilidad y calidad de las estructuras y construcciones. Las siglas refieren al CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE LOS REGLAMENTOS NACIONALES





DE SEGURIDAD PARA LAS OBRAS CIVILES, del sistema INTI.

Que el reglamento CIRSOC 101 establece las cargas permanentes y sobrecargas mínimas de diseño para edificios y otras estructuras.

Que Reglamento CIRSOC 104 establece los procedimientos a considerar para el cálculo en relación a la acción de la nieve y del hielo sobre las construcciones.

Que Reglamento CIRSOC 103 establece los procedimientos a considerar para la ejecución de construcciones sismorresistentes.

Que Reglamento CIRSOC 601 establece los procedimientos a

considerar para la ejecución de construcciones con estructuras de madera.

Que tanto las normas establecidas como los procedimientos de cálculo y técnicas constructivas modernas posibilitan la construcción segura de cubiertas planas o con pendientes mínimas, lo cual resulta necesario hasta tanto se actualice el código de edificación vigente.

Que por lo expresado anteriormente, y a efectos de finalizar el trámite administrativo Por ello:

LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

DISPONE

Artículo 1º) AUTORIZAR: Al Visado de planos de obra Relevamiento de Vivienda Unifamiliar con pendiente menor a 18º, ubicada en la parcela 19-3-D-212-03.

Artículo 2º) COMUNÍQUESE: Al propietario José Miguel Gardey y, al profesional actuante Gustavo Grande MAT. B2-384-3 del contenido del presente acto administrativo, adjuntando original de la presente Disposición al Expediente a aprobar.

Artículo 3º) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

NORMAS TRIBUNAL DE CONTRALOR

CERTIFICACIONES

•	Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes al Convenio Provincial de Escuelas "INSUMOS DE LIMPIEZA" período Mayo - Julio 2021, por un importe de PESOS CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 61/00 (\$ 103.416,61)
	"Los fondos han sido ejecutados en un todo de acuerdo al objeto para el cual fueran solicitados". La Rendición presentada se ajusta y cumple con los requisitos y condiciones específicas
•	Certificamos que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Dina Huapi, ha presentado rendición de ingresos y gastos correspondientes a la Obra Delegada – Construcción Oficina ART Dina Huapi – Expediente Nº 093.282 - ART - 2020, cuota 4 de 4 por un importe de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CON 75/00 (\$ 425.731,75)